

ORD. 1798/87

2314/88

2409/89

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 JUL 1989

Visto el expediente 4078-8074/87 por el que la MUNICIPALIDAD DE MORENO aprueba el Código de Zonificación del Partido, y
CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE MORENO a los fines de la vigencia del Código de Zonificación del partido, conforme con la Ordenanza n° 1798/87, a excepción del artículo 3°, y el Anexo II obrantes a fs. 139 - 5/65; Ordenanza 2314/88 y el Anexo I obrantes a fs. 122/137 - 91/93 y Ordenanza n° 2409/89 de fs. 141 del expediente 4078-8074/87 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2° : El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

3294

DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO CARVALLO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE O. Y S. PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

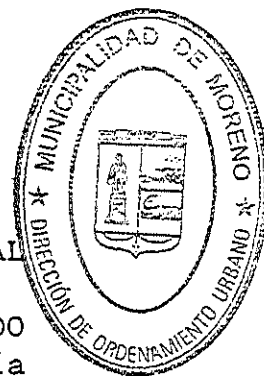
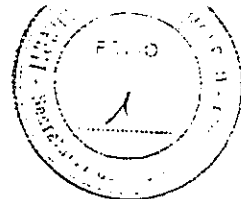
LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno D.I.E.B.O.

EL CODIGO ESTA EN CARPETA SEPARADA

CODIGO DE ZONIFICACION

INTENDENTE MUNICIPAL
ERNESTO FRANCISCO LOMBARDI



• GABINETE MUNICIPAL

SECRETARIO PRIVADO
Sr. José Lombardía

SECRETARIO DE GOBIERNO
Sr. Mario Ranero

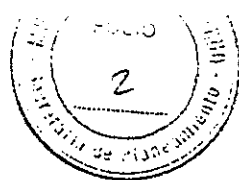
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
Arq. Alejandro Micieli

SECRETARIO DE ECONOMIA
Dr. Juan Aguilar

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Arq. Mónica Villarreal

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Sr. Carlos Coppolaro

MAYO 1990



ORDENANZA N' 1.798/87

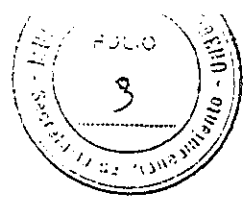
Fue sancionada el día 11 de Agosto de 1987
durante la gestión de los siguientes
Señores Concejales:

ASSEF, Julio
BLANCO, Luis
CAMPION, Carlos
CANCINO, Serafín
DA CRUZ RODRIGUEZ, José
DEMATTEI, Juan
DESCARREGA, Norberto
GALEAZZI, Eduardo
GIANICO, Luis
HUARTE, Carlos
KUCZMA, José
MANRIQUE, Alfredo
NOGUEIRA, Joaquín
PALUMBO, Néstor
RODRIGUEZ, Ricardo
RIVERO, Audelina
TOSONIERI, Osvaldo
VACIS, Diego
ZARATE, Hugo
ZULETA, Carlos

ORDENANZA N' 2.314/88

Fue sancionada el día 25 de Octubre de 1988
durante la gestión de los siguientes
Señores Concejales:

CAMPION, Carlos
CORIA, Isidro
DEMATTEI, Juan
FERNANDEZ, Liliana
GALEAZZI, Eduardo
GARCIA MOLINA, Jorge
GIANICO, Luis
GOURIC, Nélida
HUARTE, Carlos
KUCZMA, José
MOLINA, Stella
ORTIZ FERRO, Emilio
RAFFO, Antonio
RAMIREZ, Jorge
RICCI, Juan
RODRIGUEZ, Ricardo
SASSI, Luis
SANMARCO, Horacio
TOSONIERI, Osvaldo
VACIS, Diego



SECRETARIO DE PLANEAMIENTO: ARQ.ALEJANDRO MICIELI

COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO:

ARQ.CLAUDIO VICTOR CAVERI

DIRECTOR DEL PROYECTO:

ARQ. ALFREDO GARAY

JEFE DE EQUIPO TECNICO:

GEOG.LILIANA GALLIZZI

EQUIPO TECNICO:

ARQ.LILA MARTINEZ

ARQ.SILVIA ANAVITARTE

COLABORADORES:

M.M.O.CLAUDIO CARUSO

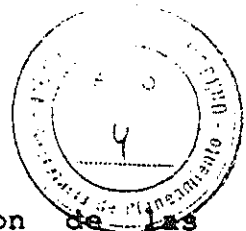
M.M.O.HOMERO GRIMBLAT

M.M.O.JORGE ETCHEGARAY

ARQ.PATRICIA FERNADEZ PAIS

ARQ.GRACIELA CARBALLO

CAPITULO I
CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL



Con el fin de promover una correcta localización de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, se ha procedido a su clasificación funcional en tres áreas:

- a) AREA URBANA
- b) AREA COMPLEMENTARIA
- c) AREA RURAL

a) AREA URBANA

Es aquélla que constituye el núcleo poblacional de mayor densidad, siendo su función predominante la residencial, así como actividades secundarias (Industrias de Transformación) y terciarias (comercio, finanzas, administración), los equipamientos y servicios comunitarios.

b) AREA COMPLEMENTARIA

Corresponde a los sectores adyacentes del área urbana, que por sus características, ubicación o dimensiones, adquieren particular interés en el medio a largo plazo, como zonas de ampliación del perímetro urbano.-----

c) AREA RURAL

Es aquélla que alberga usos relacionados con la producción agropecuaria (intensiva y extensiva), ictícola, forestal y extractiva (minería), así como la localización de áreas destinadas a la producción industrial (secundario) especialmente acondicionadas.

En las áreas urbanas cabe asimismo diferenciar dos situaciones o subáreas:

SUBAREA URBANIZADA

Correspondiente a los sectores que ya cuentan con pavimento y red de agua corriente, energía y cloacas.-----

SUBAREA SEMIURBANIZADA

Corresponde a los sectores donde el proceso de crecimiento urbano ha incrementado su densidad pero que todavía no han logrado completar los niveles de infraestructura indispensables para su clasificación como área urbanizada.-----

PLANO 1 AREA URBANA - SUBAREA URBANIZADA - SUBAREA SEMIURBANIZADA
AREA COMPLEMENTARIA
AREA RURAL

5

Con el fin de establecer una estructura coherente que permita el desarrollo de las distintas actividades sobre parámetros de eficacia, justicia y legitimidad, se procedió a definir dentro de cada área las siguientes zonas:.....

VER PLANO 2

AREA URBANA	CENTRO URBANO	CU
	SUBCENTRO URBANO	SCU
	ALINEAMIENTO COMERCIAL	AC
	CENTRO DE BARRIO	CB
	ZONA RESIDENCIAL	R
	ZONA COMPLETAMIENTO TEJIDO	CT
	INDUSTRIA PROTEGIDA	PI (Precintos IND)
	ZONA VERDE	V
AREA COMPLEMENTARIA	ZONA DE USOS ESPECIFICOS	UE
	CENTRO DE BARRIO	CB
	ALINEAMIENTO COMERCIAL	AC
	ZONA RESIDENCIAL	R
	ZONA VERDE	V
	ZONA INDUSTRIAL	I
	ZONA COMPLETAMIENTO TEJIDO	CT
	ZONA DE USOS ESPECIFICOS	UE
AREA RURAL	ZONA AGROPECUARIA A Y B	AA-AB
	ZONA AGROPECUARIA MIXTA	AM
	ZONA DE USOS ESPECIFICOS	UE
	ZONA INDUSTRIAL	I
	ZONA VERDE	V
CENTRO URBANO (CU)	Es la zona destinada a concentrar a escala del Partido la localización del equipamiento institucional, comercial y financiero, alternando estos usos con actividades recreativas y residenciales de alta densidad.-----	
SUBCENTRO URBANO (SCU)	Es el área destinada a concentrar el equipamiento administrativo, comercial, financiero y de servicios a escala local complementariamente con la función residencial. Se reconoce la existencia de cuatro subcentros urbanos:..... SUBCENTRO URBANO DE PASO DEL REY.----- SUBCENTRO URBANO DE TRUJUY.----- SUBCENTRO URBANO DE FRANCISCO ALVAREZ.--- SUBCENTRO URBANO DE LA REJA.-----	

CENTRO DE BARRIO (CB)

Destinado a concentrar la localización de equipamientos, usos comerciales y de legaciones administrativas, institucionales y financieras a nivel barrial, complementariamente con la función residencial.-----

ALINEAMIENTOS COMERCIALES
(AC)

Son penetraciones comerciales en zonas con otro tipo de uso predominante. Que dan afectados a estos alineamientos, los lotes con frentes sobre ejes que constituyen la vialidad principal del Municipio. La trama constituida por la totalidad de estos alineamientos conforma el esqueleto de la estructura urbana de Moreno.-----

En función de las tendencias que definen cierta especialización en los usos han sido diferenciados cuatro tipos de alineamientos comerciales.-----

ALINEAMIENTO COMERCIAL (ACA)

Destinado a concentrar actividades comerciales, administrativas y de servicios. Se localizan sobre arterias con alto nivel de circulación que presentan rasgos eminentemente residenciales.---

(ACB)

Destinado a concentrar equipamientos, comercios y servicios de uso periódico, compartiendo estos usos con los residenciales que caracterizan las áreas que atraviesan.-----

(ACC)

Destinado a las actividades comerciales mayoristas y minoristas, complementando este uso con actividades productivas o de servicios como talleres, depósitos, corralones.-----

* (ACD)

Destinado a Albergue Transitorio y Complementario de este uso admitiendo actividades comerciales y deportivas.---

(ACE)

Destinado a los servicios fúnebres y complementarios de este, admite los usos especificados para A.C.C.-----

ZONA RESIDENCIAL (R)

Comprende las zonas cuyo uso predominante es el habitacional, sin embargo, dadas las características tendenciales de localización de la población y las actividades, se procedió a diferenciar seis tipos:-----

(R1)

Destinada al uso predominante residencial en el marco de un tejido denso y compacto, admitiendo la existencia de otros usos de tipo comercial, administrativo, equipamiento y servicios.----

- (R2) Destinada a uso predominantemente habitacional pero admitiendo otros usos relacionados con el comercio y con la producción y servicios en pequeños talleres.-----
- (R3) Corresponde a las características defi nidas para R2 pero admite la localiza- ción de actividades productivas y ser- vicios como pequeña industria, depòsi- tos, venta de materiales para la cons- trucción, etc.-----
- (R4) Destinada al uso predominantemente ha- bitacional en viviendas individuales con jardín.-----
- (R5e) Destinada al uso habitacional de baja densidad. Admite la localización de hotelería, instalaciones deportivas, así como equipamientos que requieran grandes espacios abiertos.-----
- (R6e) Destinada al uso habitacional de baja densidad, relacionándola con la segunda residencia (quintas, clubes de campo), prevaleciendo los destinos vinculados al deporte y la recreación.-----

ZONA DE COMPLETAMIENTO DE
TEJIDO (CT)

Se refiere a grandes vacíos que a modo de enclaves han quedado rodeados por la trama urbana, asumiendo que constituyen verdaderos obstáculos en el desarrollo de las funciones urbanas. Tienden a ser promovidos para alentar su homogeniza- ción con el tejido circundante.-----
Estas zonas pueden ser por ordenanza decretadas zonas de urbanización obligatoria.-----

INDUSTRIA PROTEGIDA (PI)

Se considera industria protegida (precin- to industrial) al espacio delimitado para uso puntual industrial correspon- diente a establecimientos pre-existen- tes a la entrada en vigencia de la norma de Ordenamiento Territorial, ubica- dos fuera de zona. Ver Disposiciones

ZONA INDUSTRIAL (I)

Particulares.-----
Destinada a la localización de activi- dades industriales. Su habilitación su- pone el estricto cumplimiento de las Or- denanzas referidas a la protección am- biental, admitiéndose asimismo servicios.

de apoyo a la producción, locales de almacenamiento. plantas energéticas, plantas de tratamiento de agua, etc. Asumiendo las actuales tendencias de localización, así como la existencia de establecimientos industriales con larga trayectoria dentro del Partido, que incluyen a la vez un fuerte impacto sobre las características del empleo, fueron diferenciadas dos situaciones:-----

- (11) Correspondiente a emplazamientos industriales existentes, para los que se prevee un área limitada de ampliación de las instalaciones actuales, pudiendo se admitir nuevas industrias.-----
- (12) Destinadas a promover la localización de actividades productivas dentro de áreas controladas, de uso exclusivamente industrial (parques industriales).----

ZONA VERDE

- (V1) Comprende las zonas destinadas a la preservación, conservación, consolidación de la vegetación y el paisaje.-----
Destinada a los usos relacionados con la recreación en espacios abiertos en lugares ya comprometidos con parcelas urbanas, se completará con asentamientos de viviendas unifamiliar no permanente. Cabe destacar que corresponde a las zonas costeras del río Reconquista.
- (V2) Destinada a usos relacionados con la práctica deportiva y recreativa.-----
- (V3) Destinada a equipamiento deportivo, para la salud, con espacios abiertos. Se admiten clubes de campo.-----

ZONA AGROPECUARIA A (AA)

Destinada a la localización de actividades agropecuarias intensivas. Admite la localización de equipamiento educativo y para la salud con espacios abiertos.-----

B (AB)

Destinada a actividades agropecuarias intensivas y extensivas.-----

MIXTO (AM)

Destinada a la localización de alguna actividad agropecuaria que pueda compartir el uso con la residencia de baja densidad de carácter transitorio.

ZONA DE USOS ESPECIFICOS (UE) Es la delimitada para usos de transporte (terrestre, marítimo, fluvial y aéreo), de las comunicaciones, la producción o transmisión de energía, la defensa, la seguridad y otros equipamiento, infraestructuras o servicios.-----

DELIMITACION DE LAS ZONAS

CIRCUNSCRIPCION I

Centro Urbano

Sección A: manzana 85, 86, 87, 100, 101, 104, 88, 89, 73, 74, 75, 76, 77, 62, 63, 64, 82, 83, 90, 91, 97, 98, 99, 105, 106.-----

Sección B: manzana 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129.-----

Centro de Barrio 1

Sección C: manzana 192, 193, 194, 195, 202, 209, 185, 186, 187, 188.-----

Centro de Barrio 2

Sección D: manzana 258, 259, 260, 264, 265, 266.-

Residencial 1

Sección A: manzana 4, 5, 6, 8a, 8b, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 308, 309, 310, 311, 31, 33a, 33b, 34, 35a, 36, 37, 38, 39, 40, 301, 41, 42, 43, 44, 35b, 36b, 45, 46, 47, 48, 302, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 303, 304, 305, 306, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81, 92, 93, 94, 95, 96, 107, 108, 109, 110.-----

Fracción III.-----
Sección B: manzana 108, 109, 110, 111, 121, 122a, 122b, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 130, 119, 120, 131, 140, 147, 148, 146, 145, 144, 143, 142a, 142b, 141, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164.-----

Sección D: manzana 235, 236, 237, 238, 239, 240a, 291, 292, 293a, 293b, 298a, 305a, 324, 325, 326, 320, 312.-----

Residencial 2

Sección D: manzana 270, 271, 272, 273, 274, 275,

328, 329, 267, 268, 269, 322, 323, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 335.-----

Residencial 3

Sección E: manzana 19d, 19a, 15d, 15a, 15e, 19e, 19c, 19f, 19c, 19b, 10a, 20a, 20b, 16a, 16b, 11a, 11b, 17e, 17a, 17f, 17b, 12k, 12b, 17g, 17c, 17h, 17d, 12m, 12g, 12e, 12n, 12h, 12d, 22c, 22a, 22b, 22d, 18d, 18e, 18a, 18b, 13a, 13b, 13d, 13c, 13e, 13f.-----
Quinta 10, Quinta 12-Fracción I, quinta 15, Quinta 17, Fracción IV, Quinta 18-Fracción I, Quinta 21.-----

Residencial 4

Sección C: manzana 165, 226, 219, 212, 205, 198, 191, 184, 177, 166, 239, 235, 227a, 220, 213, 206, 199, 178, 167, 239, 240, 236, 228a, 221, 214, 207, 200, 179, 168, 241, 237, 229, 222, 215, 208, 201, 180, 173, 169, 238a, 238b, 230, 223, 216, 181, 174, 170, 233, 231, 224, 217, 210, 203, 196, 189, 182, 175, 171, 234, 232, 225, 218, 211, 204, 197, 190, 183, 176, 172, 23c, Fracción I, Fracción II.-----

Sección D: manzana 252, 246, 241a, 241b, 242, 247a, 247b, 247c, 253, 254, 248, 243, 261, 255, 249, 244, 262, 256, 260, 245, 263, 257, 251, 240, 315, 306, 299, 294, 316, 307, 300, 295, 317, 308, 301, 296, 318, 309, 302, 297, 319, 310, 303, 311, 304.-----

Sección E: manzana 6a, 6b, 6c, 6d, 307, 299, 291, 7a, 7b, 308a, 308b, 300, 292, 325, 317, 309, 301, 293, 326, 318, 310, 302, 294, 327, 319, 331a, 311b, 303a, 303b, 295, 8a, 8b, 8c, 8d, 312a, 312b, 304a, 304b, 296
Quinta 8-Fracción I.-----

VERDE 1

Sección D: manzana 289, 290a, 290b, 287, 338, 336, 337, 330, 331, 332, 333, 334, 327, 321, 314, 313a.---
Fracción II.-----
Sección E: manzanas 9b, 9d, 4a, 4b, 297, 5a, 5b, Quintas 14 y 5.-----

ALINEAMIENTO

AL A Avda. del Libertador entre Dorrego y Mármol exceptuando parcelas frentistas Circ. I, Sec. A, Mz. 28.-----
Espa#a entre Dorrego y Sarmiento.-----
Bme. Mitre entre Maipú y Vte. López y Planes
Avda. Piovano entre Martín Fierro y Paysandú
F. Molina Campos entre Tte. Camilli y Victorica.-----

Libertad entre Victorica y Rivadavia.-----
Bvard. Evita entre Rivadavia y M. Belgrano.
Int. Pagano entre M. Belgrano y Justo Daract

ALINEAMIENTO COMERCIAL B F. Molina Campos entre Avda. Libertador y
Tte. Camilli exceptuando parcelas frentistas
Circ. I, Sec. A, M. 28.-----
Viamonte entre Avda. Libertador y H. Bou-
chard.-----
Avenida Gaona entre Victorica y Rivadavia
Saenz Pe#a entre 1 de Mayo y concejal Lettie
ri.-----
M. y L. de la Vega entre E. Mitre y C.M.Joly
Centenario entre E. Mitre y C. M. Joly.----
Concejal Roca entre Saenz Pe#a y C.M.Joly.-
Concejal Lettieri entre Saenz Pe#a y Dardo
Rocha.-----
* Luján entre Dardo Rocha y L. N. Alem.
Hipólito Yrigoyen entre M. Obarrio y Diago-
nal Tte. Iba#ez.-----
C.M. Joly entre Diagonal Tte. Iba#ez e H.
Yrigoyen .-----
Victorica entre Tucumán y Gaona.-----
E. Mitre entre 1' de Mayo y M. Melo.-----
Diagonal Tte. Iba#ez entre M. Melo y 9 de
Julio.-----
Pte. J.D. Perón entre E. Mitre y Diagonal
Del Ca#ón.-----
Diagonal del Ca#ón entre José M. Paz y M.
Melo.-----
Diagonal M. Obarrio entre M. Melo e H. Yri-
goyen.-----

ALINEAMIENTO COMERCIAL C Bme. Mitre entre Vte. López y Planes y Cor-
valán.-----
Merlo entre Vte. López y Planes y Corvalán,
exceptuando parcelas frentistas Circ. VI,
Sec. H, Pc. Rural 1639.-----
Remedios de Escalada entre Bme. Mitre y Mer-
lo.-----
Corvalán entre Bmé. Mitre y Merlo.-----
V. López y Planes entre Bmé. Mitre y Merlo,
exceptuando parcelas frentistas Circ. I,
Sec. A, Mz. 93.-----

CIRCUNSCRIPCION II

Subcentro Urbano	Sección C: Manzanas 16a,16e, Quintas 16 y 18
Centro de Barrio 2	Sección B: Manzanas 14b,14f,15b,15h.
Centro de Barrio 3	Sección B: Manzanas 18c,18d,18f,19bb,19bc, 19be,19bf,19bg.-----
Centro de Barrio 4	Sección D: Manzanas 19e,19f,20,30b,30c,31.-

* Ver Ordenanza 2314/88.

Centro de Barrio 5
Centro de Barrio 6

Residencial 3

Sección F: manzanas 53,54,71,72.-----
Sección A: manzanas 19u,19v,19aa,19gg,19hh.

Sección A: manzanas 4p,4r,4s,4t,4u,4v,4w,4x,
4y,,4z,4aa,4ab,4ac,4ad,4ae,4af,4ag,4ah,4ak,
4am,4an,4ap,4ar,4as,9a,9b,9c,9d,9e,9f,9g,9h,
9j,9k,9m,9n,9r,9s,9t,9u,9v,9w,9x,9y,9z,9ab,
9ac,9ad,9ae,9af,9ag,9ah,9ak,9am,9an,9ap,9ar,
9as,9at,9au,9av,9aw,9ax,9ay,9az,9bc,9bd,9be,
9bf,9bg,9bh,9bk,9bm,9bn,18a,18b,18c,18d,18e,
18f,18g,18h,18j,18k,19a,19b,19c,19d,19e,19f,
19g,19h,19j,19k,19m,19n,19r,19s,19t,19w,19x,
19y,19z,19cc,19dd,19ee,19ff,19jj,19kk,19mm,
19nn,19rr,19ss,19tt,19uu,19vv,19ww,19xx,--
19yy,19ab,19ac,36a,36b,36c,36d,36e,36f,36g,
36n,36r,36s,36t,36u,36v,36w,ch,37 mz1,2,3,7,
8,9,13,14,15,19,20,21,37b,37c,37e,37f,37h,
37k,37n,37r,37v,37w,37x,37ac,37ad,37ae,37ak,
37am,37an,37au,37av,37aw,38a,38b,38c,38d,38e,
38f,38g,38h,38j,38k,38m,38n,38r,38s,38t,38u,
38v,38w,38x,38y,38z,38aa,38bb,38cc,38dd,38ee
38ff,38gg,38hh,38jj,38kk.-----

Sección B: manzanas 10a,10b,10c,10d,10e,10f,
10g,10h,10j,10k,10m,10n,10r,10s,10t,10u,10v,
10w,10x,10y,7b,7c,7e,7f,7k,14a,14c,14d,14e,
14g,14h,14k,14m,14n,14v,14w,14x,14y,14ab,
14ac,14ad,14ae,14af,14ag,14ah,14ak,14am,14an
14ap,14ar,15a,15b,15c,15d,15e,15f,15g,16a,
16b,16c,16d,16e,16f,16g,16h,16j,16m,17a,17b,
17c,17d,17e,17f,17h,18a,18b,18f,18g,18h,18k,
18m,18n,18p,18r,18s,18t,18u,18v,18w,18x,18y,
18aa,18bb,18cc,18dd,18ee,18ff,18gg,18hh, -
18kk,18mm,18nn,18pp,18rr,18ss,19a,19b,19c,
19d,19e,19f,19g,19h,19k,19m,19n,19r,19s,19t,
19u,19v,19w,19x,19y,19aa,19ab,19ac,19ad,
19ae,19af,19ag,19ah,19ak,19am,19an,19ar,19as
19at,19au,19av,19aw,19ax,19ay,19ba,19bb,19bh
20a,20b,20c,20d,20e,20f,20g,20h,20k,20m,20n,
20r,20s,20t,20u,20v,20w,20x,20y,20z,20aa,20
ab,20ac,20ad,23a,23b,23d,24a,24b,24c,24d,24e
24f.-----

24g, 12b, 12c, 12d, 12e, 12f, 12g, 12h, 12k, 12m, 12n,
12s, 12t.-----
Chacras 12 (fr. I), 14 (fr. I), 16 (fr. I),
23 (fr. I-II).-----

Sección E: manzanas 42, 43, 44a, 44b, 45, 46, 51a,
51b, 52a, 52b, 53a, 53b, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 65, 66,
73, 74, 75, 76, 77, 78, 79.-----
Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.-----

Sección F: 15c, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34,
39c, 39d, 40, 41, 42, 48, 49a, 49b, 52aa, 55, 60a, 60b,
61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68a, 68b, 68c, 68d, 68e, 73,
74, 75, 76, 77, 81a, 81b, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 92,
93, 94, 97a, 97b, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110,
111.-----
Fracción III.-----

Residencial 4

Sección A: manzanas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16a,
16b, 16e, 17a, 17b, 17c, 17g, 17h, 17j, 26h, 26j, 26p, 26r,
26v, 26w, 27p, 27r, 27v, 27w, 35a, 35b, 33m, 33n, 33c,
33d.-----
Chacra 11 (fr. I-II) 16 (fr. I).-----

Sección B: 16, 17, 18, 20, 21, 21g, 21h, 21k, 21m,
21n, 21p, 22, 22a, 22b, 22d, 22g, 22k, 22m, 22p, 22r,
22s, 22t, 22u, 22v, 22w, 22x, 22y, 22z, 22aa, 22ab,
22ac, 22ad, 23e, 23f, 23j, 23k, 23m, 23n, 23p, 23q,
23r, 23s, 24, 25, 27, 28.-----
Chacras 21 (fr. III), 22 (fr. I-II-III), 23
(fr. I-II-III).-----

Sección c: manzanas 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1g, 1h,
2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, 2s, 3a, 3b, 3e, 3f, 3g, 3h, 3j,
5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5f, 5g, 5h, 6a, 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 7a,
7d, 7h, 7m, 7n, 9a, 9b, 9h, 9j, 9k, 9m, 9n, 9p, 10c, 10d.-
Chacras 2 (fr. I), 3 (fr. I), 4, 6 (f. I), 7
(fr. I), 9 (fr. I), 10 .-----

Sección D: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15a, 15b, 15c, 15d, 15e, 15f, 15g, 15h, 15k,
15m, 16a, 16b, 17, 18a, 18b, 19a, 19b, 19c, 19d, 21a, 21b,
22a, 22b, 23a, 23b, 24, 25, 26, 27a, 27b, 29, 30a, 32,
33, 35, 36, 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 70, 71, 72, 12e,
12c, 20a, 20b.-----

Sección F: manzanas 19,20,21,36,37,38,39a, 39b,52,70,75,76,77,80a,80b,84,85,86,92,93,94 96a,96b,101a,101b,102,15a,15b.----- Parcelas rurales 45,46a,47,48,43,44a.-----

Residencial 6

Sección G: manzanas 4,5,6,8,10,11,12,17,19, 22,23,24,26a,26b,27,28,29,31,32,33,34,35,36, 37a,37c,38a,38b,38c,39,40,41,42a,42b,44,45, 46,47,50,51.----- Parcelas Rurales:17,25,26,32j,32h----- Sección A: manzanas 1a,1b,1c,1d,1e,1f,1j,1k, 1m,1n,1p,2a,2b,2c,2d,2e,3a,3b,3c,3d,3e,3f,3g, 3h,3j,3k,3m,3n,3p,3r,3s,3t,3u,4a,4b,4c,4d,4e, 4f,4g,4h,4j,4k,4m,4n,5a,5b,5e,5f,5g,5n,5p,5q, 5r,5u,5v,5x,5y,6a,6d,6e,6f,7a,7b,7c,7d,7er,7f, 7g,8d,8e,8f,8m,8n,8t,8u,8v,8w,8x,8y,8z,8aa, 8bb,8cc,8dd,8ee,8ff,8gg,8hh,8jj,8kk,8mm,8nn, 10b,10c,10d,10e,10j,10m,10n,10u,10v,10x,10bb, 11p,12a,12b,12c,12d,12e,12f,12g,12h,12j,12k, 12m,12n,12p,12r,12s,12t,12u,12v,12w,12x,12y,12z 13d,13g,13h,13m,13n,13r,13s,13t,13u,13v,13z, 13af,13ak,14b,14c,14v,14aa,15,15b,15c,15d,15e 15r,15t,15x,16a,16b,16c,16d,16f,16g,16h,16j, 16k,17m,21a,22a,22b,22c,22d,22e,22f,22g,22h0 22j,22k,22m,22t,22u,22,23,23a,23b,23e,23f,23g 23h,23i,24c,25a,25j,25m,25r,26a,26b,26c,26d, 26e,26f,26g,27d,27e,27f,27g,31a,31b,31c,31d, 31e,31f,31g,31h,31k,31m,31n,31p,31s,31t,31u, 31v,31x,31y,31z,31aa,32c,32d,32g,32h,32m,32s

33e,33m (parcelas 1,2,3,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28), 33n, (parcelas 5,6,7, 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18), 34d,6.-----

Chacras 1 (fr. I), 3 (fr. I), 5 (fr. I-II- III), 6 (fr.I-II), 8 (fr. I-II), 10 (fr.I-II- III-IV-VI), 11 (fr. I-II), 12 (fr.I-II), 13 (fr. I-II-III), 14 (fr. I-II), 15 (fr.I-II- III), 16 (fr. I), 17,20 (fr.I-II), 21 (fr.I), 22 (fr. I), 23 (fr. I), 24 (fr. I), 25 (fr. I-II), 26 (fr. I), 27 (fr. I), 32 (fr. II), 33,34, (fr. I- parcelas 1,2).-----

Sección C: manzanas 8a, 8b, 8c, 11b, 11d, 11e, 11g, 11k, 12a, 12g, 12h, 14a, 14e, 15a, 15b, 15c.-----
Quinta 8 (fr. I), 11 (fr. I), 12 (fr. I), 13, 14, 15.-----

Verde 1

Sección A: manzanas 36h, 36j, 36k, 36m.-----
Sección E: manzanas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35a, 35b, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 58, 59, 60.-----
Quintas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 59, 60, 61, 63.-----

Verde 2

Chacras 30 (fr. I-II), 33, 34 (fr. I - parcela 3, 4), 39.-----

Sección B: Chacra 21 (fr. IV).-----

Sección F: parcelas rurales 43a, 43d, 43e.-----

Agropecuario Mixto

Sección B: chacras 2 (fr. I-II), 6 (fr. I-manzanas 6c, 6d).-----
Quinta 1 (fr. I-manzanas 1e, 1f, 1g, 1h), quinta 2 (fr. I- mz. 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, 2h), quinta 3, quinta 4 (fr. I- mz. 4a, 4b, 4c, 4d, 4f, 4g), quinta 5, quinta 6 (mz. 6c), quinta 7, quinta 8 (mz. 8e), quinta 9, (9a, 9c, 9e, 9f), quinta 10, quinta 11, quinta 12, (fr. I-mz. 12a, 12b, 12c, 12d, 12e, 12f), quinta 13 (mz. 13a), quinta 14 (fr. I-II, 14a, 14c, 14d, 14e, 14f, 14h), quinta 15 (fr. I, mz. 15a, 15b, 15c, 15e,), quinta 16 (mz. 16g, 16h), quinta 17, quinta 18, quinta 19 (mz. 19a, 19c).-----
Chacra 9 (fr. I-III - mz 9a, 9b, 9c, 9d, 9e, 9j, 9k, 9p, 9r, 9s, 9w, 9x, 9y).-----

Industrial 1

Sección B: chacra 1 (fr. I), ch 3 (fr. I-II), ch 7 - (mz 7d, 7e, 7g, 7h).-----

Sección A: manzanas 32j, 32k, 32p, 32r, Quinta 32 Fr. I.-----
13 (mz 13z).-----
Quinta 21 (fr. II-mz 21c), qta. 22, qta. 23a.-----

Usos específicos

Sección B: chacra 9 (fr. II), chacra 21 (fr. I-II).-----
Quinta 25 .-----

Sección D: parcelas rurales 2a, 3, 7a, 8.-----

C.T.

Sección A: chacra 28 (fr. I), chacra 29 (fr. I), chacra 37 (fr. I).-----

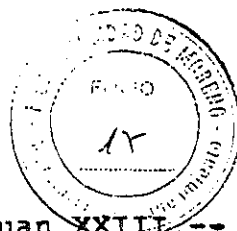
Sección F: parcela rural 53.-----

A.C.A.

-Ruta Nacional N° 7 entre Paysandú y E. Gonzalez.-----
-Rvdo. Padre Fahy entre F. Piovano y San Luis exceptuando frente correspondiente a Sec. A ch 30 entre San Luis y Beethoven.-----

A.C.B.

-Rubén Darío entre F. Piovano y Avda. La Argentinidad.-----
-Avda. La Argentinidad entre Ruben Darío y S Carlos.-----
-Avda. La Argentinidad entre San Carlos y El Tiziano, parcelas frentistas correspondientes a Secc. A, mz. 36g, 36t, 36u, 36w.-----
-San Luis entre Rvdo. Padre Fahy y Sancti Spiritu.-----
-Sancti Spiritu entre San Luis y San Pablo.-----
-Ambrosetti entre San Pablo y Avda. La Argentinidad.-----
-El Tiziano entre Rvdo. Padre Ansaldo y M. Obarrio.-----
-H. Irigoyen entre Monsegur y M. Obarrio.--
-Aurora entre M. Obarrio y J.M. de Pereda.--
-Julián Alvarez entre J. M. de Pereda y Alvarez Thomas.-----
-Julián Alvarez entre Beethoven y San Luis.--
-San Carlos entre San Luis y Avda. La Argentinidad, exceptuando frente chacra 29 (fr. I)
-San Luis entre San Carlos y Martinez Melo.--
-Zeballos entre Cerviño y 9 de Julio.-----
-Cerviño entre Zeballos y Catamarca.-----
-Catamarca entre Cerviño y 9 de Julio.-----
-Guemes entre Avda, Victorica y Bolivia.---
-Belisario Roldán entre C. Larralde y Guemes exceptuando frente Secc. A - qta. 25.-----
-Guemes entre Tablado y Reservistas Argentinos.-----
-Perú entre Ruta Nacional N° 7 y Avda. Gaona N° 25, exceptuando frente Secc. B. - chacra 21 (fr. I-III). Ruta Prov. 25.--
-Guemes entre Tablada y Reservistas Argentinos.-----
-Perú entre Ruta Nacional N° 7 y Avda. Gaona exceptuando frente Secc. B - chacra 21 (fr. I-III).-----
-Belisario Roldán entre Avda. Gaona y Ruta Prov. N° 25, exceptuando frente Secc. B - chacra 9 (fr. II).
-Avda. Gaona entre Gral. Savio y Avda. Victorica, exceptuando frentes Secc. B - ch 9 (fr. II), ch 13, qta 21 (fr. II - mz 21c), qta. 22, qta. 23a.-----



- A. Storni entre E. Gonzalez y Juan XXIII.--
- Diagonal Del Cañon entre Thompson y M. Melo
- M. Obarrio entre J. Alvarez y M. Melo y parcelas frentistas de Secc. G, Mz 34,35,42a, 42b,44,75 y parcela rural 17.-----
- Diagonal Tte. Ibañez entre J. B. Alberdi y F. Piovano.-----
- Avda. Victorica entre Int. E. Bossi y Avda. Gaona.-----

A.C.C.

- Ruta Provincial N° 25 entre Avda. Gaona y F. Sanchez.-----

A.C.E.

- Guemes entre Tablada y B. Roldán.-----
- B. Roldán entre Guemes y C. Larralde.-----
- C. Larralde entre B. Roldán y A. Storni.--
- B. Roldán entre Juan XXIII y C. Larralde.--
- Lafinur entre Juan XXIII y C. Larralde.---
- Ascasubi entre Juan XXIII y C. Larralde.--
- E. Carriego entre Juan XXIII y C. Larralde.
- A. Storni entre Juan XXIII y C. Larralde.--

CIRCUNSCRIPCION III

Subcentro Urbano	Sección A: manzanas 1,6,11,12,16,17,19,22.- Sección J: manzanas 8e,8f,9e,9f,10e,10f,17,18,19,36,37,38,55,56,57,76.-----
Centro de Barrio 1	Sección C: manzanas 70c,70d.-----
Centro de Barrio 2	Sección C: manzanas 92,101,102,11,112.-----
Centro de Barrio 3	Sección D: manzanas 63a,63b,63c,63d,44b,45b.
Centro de Barrio 4	Sección D: manzanas 16,17,18,43b,34d,35a,35b,35c,35d.-----
Centro de Barrio 5	Sección E: manzanas 9, 10a.----- Sección G: manzana 69.-----
Centro de Barrio 6	Sección J: manzanas 50,51,52,69,70,71,88,89,90.-----
Centro de Barrio 7	Sección P: manzanas 51,52,53,71,72a,72b,91,92,93.-----

Centro de Barrio 8 Sección R: manzanas 44, 45, 61, 62, 78, 79.-----

Centro de Barrio 9 Sección S: manzanas 45, 46, 55, 56, 64.-----

Centro de Barrio 10 Sección S: manzanas 49c, 49d, 49e, 60b, 60c, 61a,

* Residencial 1 Sección C: manzanas 39, 40, 41, 82 y 109, par-
celas 1410K y 1410F.

Residencial 2 Sección N: manzanas 26a, 26b, 26c, 34a, 34b, 34c,
44a, 44b, 44c, 5a, 14a, 31b, 32a, 32b, 40b, 41a, 41b,
9b, 50a, 58b, 59a.-----
Parcelas rurales 529, 530, 531b, 531c, 532a, 533,
534, 535, 536a, 536b, 537, 538, 539, 540, 562, 573,
583, 584, 602a, 602b, 603, 604, 605, 606, 607, 517,
518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527a, 559
560, 571, 582, 598, 599, 600, 601.-----

Sección B: manzanas 13, 14, 15, 16a, 16b, 17a, 17b
25, 26, 27, 28a, 28b, 29a, 29b, 30a, 30b, 37, 38, 39, 40
41, 42, 43, 1, 2, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 18, 19, 20, 21,
34a.-----
Parcelas rurales 388, 389, 390, 391, 392, 393a,
393b, 413, 414, 382a, 382b, 383b, 383c, 384a, 385a,
385b, 411a, 411b, 436a, 436b, 459, 460, 461, 463, 464
465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 412, 424.----

Sección H: manzanas 84, 91, 92a, 92b, 94, 95, 102a
102b, 102c, 103, 104, 105, 110, 111, 112, 113, 114,
115, 116, 117, 119a, 119b, 120, 121, 122, 123, 124,
127, 128, 129, 130, 131, 132a, 132b, 133, 134, 135,
136, 137, 139, 144, 146, 148, 149, 150, 153, 154, 155,
157.-----
Parcelas rurales 541, 542, 543, 547, 548, 549, 552
553, 564, 574, 577, 578, 608, 610a, 611a, 613a, 615a,
615b, 619b, 619c, Fracción I.-----

Sección F: manzanas 1d, 2a, 2b, 2c, 2d, 3a, 3b, 3c,
5a, 5b, 5c, 6a, 6b, 6c, 6d, 7d, 8c, 8d, 8f, 9, 10, 11, 12,
13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34a, 34b, 34c, 35,
36, 37, 38, 43a, 43b, 43c, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 55, 56
57.-----
Parcelas rurales 394, 395, 396, 415a, 427a, 429a,
430b, 430c, 431c, 440, 442, 489a, 492, 493a, 493b,
493c, 493d, 494a, 494b, 495, 496a.-----

Sección S: manzanas 1a, 1b, 2a, 2b, 3a, 3b, 4a, 4b,
5a, 5b, 6a, 6b, 7a, 7b, 8a, 8b, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,

* Ver Ordenanza 2.314/88

16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24a, 24b, 26, 27, 28, 29,
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44
47, 48, 49a, 49b, 49f, 49g, 49h, 49k, 50a, 50b, 50c,
50d, 50e, 50f, 50g, 50h, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59,
60d, 61b, 61c, 62a, 62b, 62c, 63a, 63b, 63c, 63d, 63e,
63f, 63g, 63h, 64a, 64b, 65a, 65b, 66a, 66b, 67a, 67b,
68a, 68b, 69a, 69b, 69c, 69d, 70, 71, 76a, 76b, 76c,
76d, 77a, 77b, 77c, 77d, 78a, 78b, 78c, 78d, 79a, 79b
79c, 79d, 79e, 73a, 73b, 74, 75, 82, 86, 87.-----
Parcelas rurales 258, 273, 274, 275, 276, 277,
280, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 289, 290, 291.---

Sección R: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23,
24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 43, 46,
47, 48, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 73, 74, 75, 76,
77, 80, 81, 82, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.-

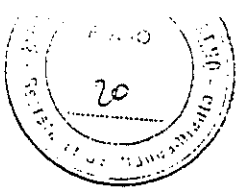
Sección J: manzanas 3a, 3b, 3c, 3d, 4a, 4b, 4c, 4d.
5a, 5b, 5c, 5e, 5f, 5g, 6a, 6b, 6c, 6d, 6f, 6g, 7a, 7b,
7c, 8a, 8b, 8c, 8d, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 49, 53, 54,
68, 72, 73, 74, 75, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96.-----
Quintas 1, 2, 3, 4, (mz 4d), 5 (mz 5a, 5b, 5c, 5d)
6 (mz 6a, 6b, 6c, 6d), 7, 8 (mz 8e, 8f), 39, 40,
41, 42, 43 (mz 43d, 43e, 43f), 44 (mz 44a, 44b,
44c, 44d, 44e, 44f), 45 (mz 45b, 45c, 45d, 45e,
45f), 46 (mz 46a, 46b, 46c, 46d, 46e, 46f).-----

Sección K: manzanas 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12d, 12e,
13, 14, 15, 17a, 17b, 18, 19, 20, 22, 23.-----
Parcelas rurales 89a, 92a, 123, 130b, 107, 108.-

Sección G: manzanas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15a,
15b, 16a, 16b, 17, 25, 26, 27a, 28a, 28b, 29a, 29b,
40, 41, 42, 43, 63, 64, 65.-----
Parcela rural 143b.-----

Residencial 3

Sección A: manzanas 59a, 59b, 60a, 60b, 60c, 60d,
60e, 60f, 60g, 60h, 25b, 25c.-----
Parcelas rurales 292, 294, 295.-----
Quintas 36, 37, 38, 39, 40 (mz 40a, 40b), 42, 43, 44



45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58.-----

Sección C: manzanas 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12.-----

Sección D: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30a, 30b, 31a, 31b, 32a, 32b, 33a, 33b, 34a, 36a, 36b, 37a, 37b, 38a, 38b, 39a, 39b, 30c, 30d, 31c, 31d, 32c, 32d, 33c, 33d, 34c, 36c, 36d, 37c, 37d, 38c, 38d, 39c, 39d, 42a, 42b, 42c, 43a, 43b, 44a, 45a, 46a, 46b, 46c, 46d, 47a, 47b, 48, 49, 50, 51, 52, 53a, 53b, 53c, 54a, 54b, 55a, 55b, 56, 57, 58, 59a, 59b, 59c, 60a, 60b, 60c, 60d, 62a, 62b, 62c, 62d, 64a, 64b, 64c, 64d, 64e, 64f, 64g, 64h, 65a, 65b, 65c, 65d, 66a, 66b, 67a, 67b, 68, 69, 70, 71a, 71b, 71c, 72a, 72b, 73a, 73b, 74a, 74b, 75a, 75b, 76a, 76b, 77a, 78a, 78b, 78c, 78d, 81a, 81b, 82a, 82b, 83a, 83b, 83c, 83d, 84a, 84b, 85, 86, 87, 88, 89, 90a, 90b, 90c, 92a, 92b, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99a, 99b, 100, 101.-----

Parcelas rurales 313h, 313k, 313m, 313p.

Sección E: manzanas 10b, 11, 12a, 23a, 23b, 23c, 25, 26a, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 35, 36, 38, 40, 42a, 51, 52, 53a, 53b, 53c, 53d, 53e, 53f, 54a, 54b, 54d, 54e, 54f, 55a, 56a, 57a, 57b, 63a, 63b, 63c, 63d, 63e, 63f, 63g, 64, 65, 32b, 39, 51a.-----

Parcelas rurales 190, 191, 194, 196, 213a, 213b, 238, 239.-----

Sección G: manzanas 9a, 9b, 10a, 10b, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 33, 34, 52, 53, 56a, 56b, 57, 58, 70.-----
Parcelas rurales 118, 150, 151, 152.-----

Sección J: manzanas 6e, 6h, 6k, 7d, 7e, 7f, 7g, 7h, 9a, 9b, 9c, 9d, 10a, 10b, 10c, 10d, 11, 12, 13, 14, 15, 16.-----

Quinta 8 (mz 8a).-----

Sección K: manzanas 38, 39, 49, 50.-----
Parcelas rurales 228c, 228d, 228e.-----

Sección P: manzanas 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14a, 14b, 14c, 14d, 16, 17, 18, 19, 23a, 23b, 23c, 23d, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,

34a, 34b, 34c, 34d, 43a, 43b, 43c, 43d, 44a, 45a, 46a,
47a, 48a, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 68, 69
70, 72c, 72d, 72e, 72f, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94a
94b, 94c, 94d, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111,
112, 113, 114, 115, 116, 117, 44b, 45b, 46c, 47b. ---
Parcelas rurales 319m, 405b, 406, 407, 408. -----

Residencial 4

Sección A: manzanas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14,
15, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29a, 29b, 30, 31, 31b
Quintas 32, 33, 41, 42a, 34. -----

Sección C: 42a, 42b, 42c, 42d, 42e, 42f, 42g, 42h,
43a, 43b, 43c, 43d, 43e, 43f, 43g, 43h, 45a, 45b, 45c,
45d, 45e, 45f, 45g, 45h, 46a, 46b, 46c, 46d, 46e, 46f,
62, 63, 64, 65, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 95, 96, 97, 98
104, 105, 106, 107, 108, 110, 114, 115, 116, 117, 118,
49, 50, 51, 66, 67b, 67c, 67e, 67f, 68, 69, 69c, 52, 53a
53b, 53c, 53f, 54a, 54b, 54c, 55, 56, 57, 58, 70a, 70b,
71, 72a, 72b, 73a, 73b, 74, 75a, 75c, 75d, 76. -----
Parcelas rurales 620e, 620j. -----
Quintas 52 (fr. I), 67 (fr. I), 73 (Fr. I),
75 (fr. I). -----

Sección E: manzanas 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 20, 21
31, 45a, 45b. -----
Parcelas rurales 172, 173, 174, 178, 179, 180, 181
185a, 186a, 206a, 206b, 206c, 206d, 206f, 208c, 208d
223b, 224. -----

Sección G: manzanas 1a, 1b, 1c, 1f, 8, 30a, 30b. --
Parcelas rurales 99, 112, 137, 144, 145, 146, 147.
Quinta 1. -----

Sección K: manzanas 27, 28, 34, 35. -----
Parcelas rurales 162, 163, 164a, 164b, 165, 166,
168, 169, 170a, 171a, 171b, 203a, 203b, 203c, 203f,
203g, 204a, 204b, 205, 220, 221, 222. -----

Sección P: quintas 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28,
41, 42, 43, 44, 52, 53, 54. -----

Residencial 6e

Sección C: quinta 28 (fr. I). -----
Parcelas rurales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

22, 23, 24, 25, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30a, 30b, 30c, 30e
30, 31, 31a, 31b, 32, 33, 33c, 34, 35, 36, 37, 38.-----

Sección M: manzanas 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 36,
37, 38, 39.-----
Parcelas rurales 634, 635, 636, 638, 639, 640, 642
643c, 643d, 647, 648, 649, 650, 653a, 654a.-----

Sección P: manzanas 73, 74, 78a, 78b, 78c, 78d, 101
102.-----
Quintas 4, 5, 9, 10, 22, 23, 24, 37, 38, 39, 40, 50, 51.
Parcelas rurales 338, 339, 340, 341, 348, 351, 352
361, 363, 364, 365, 366a, 366b, 366c, 366d, 366e,
366f, 366g, 366h, 367, 368, 369, 323, 324, 325a, 325b
326, 327, 328, 329, 343.-----

Verde 1.

Sección D: fracción III.-----
Parcelas rurales 306h, 307, 316.-----

Sección E: manzanas 13, 14, 27, 28, 41b, 42b, 55b,
56b, 71, 72.-----
Parcelas rurales 200a, 201a, 217a, 218a, 240, 241
242, 243.-----

Sección G: manzanas 59, 60.-----
Parcelas rurales 89h, 104, 105, 106, 121, 122, 157
158.-----

Sección M: manzanas 34, 35.-----
Parcelas rurales 621, 624, 625, 627, 628, 629, 630
631, 637, 644b, 644c, 645b, 655.-----

Sección P: manzanas 20, 48b.-----
Parcelas rurales 334, 335, 336, 337, 342, 345, 346
347, 354, 356, 357, 358, 359, 360, 370, 371, 372.-----

Verde 2

Sección S: Parcelas rurales 318b, 318c, 318d,
318e, 318f, 318g, 317, 319a, 319d, 319g, 319e, 319f,
319h, 319k.-----

Agropecuario Mixto

Sección B: Parcelas rurales 373, 374, 375, 376a
376b, 377, 378, 379, 380, 381, 409, 410, 421, 422.---

* Ver Ordenanza 2.314/88

433, 434, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452,
453, 454, 455, 456, 457, 458.-----

Sección N: manzanas 3a, 3b, 3c, 4a, 12a, 12b, 12c,
13a, 21a, 21b, 21c, 22a, 22b, 39a, 39b, 40a, 49a, 58a.
Quintas 1, 19, 20, 28, 29, 38, 47, 48, 56, 57.-----
Parcelas rurales 502, 513, 514, 569, 590a.-----
Fracción I.-----

Sección R: Parcelas rurales 65c, 65d, 65e, 65f,
65g, 65h, 65n, 65s.-----

Sección S: Parcelas rurales 246, 247a, 248a,
248b, 249, 250, 251b, 318h, 318k, 318m, 318n, 318r,
318s, 318t, 318u, 318v, 318w.-----

Industrial 1

Sección P: quintas 8, 36.-----
Parcela rural 620h.-----

Completamiento de Tejido Sección R: Parcelas rurales 65k, 65m, 65r, 65t.

Sección S: Parcela rural 252.-----

* Uso específico

Sección C: manzanas 82, 109, 110.-----
Parcelas rurales 1410f, 1410k.-----

A.C.B.

Parcelas frentistas a la
calle

- Avda. Gral. Julio A. Roca entre Río Recon-
quista y Capdevilla, exceptuando parcelas
Secc. A, Mz 17.-----
- Gral. Pinto entre Ruta N' 23 y Larreta.---
- Cervantes entre J.V. Gonzalez y B. Roldán.-
- B. Roldán entre Cervantes y Exodo Jujeno.-
- Exodo Jujeno entre B. Roldán y M. Galvez.--
- 2 de Abril entre Avda. Gaona y Ruta N' 23,
exceptuando la parcela rural 620h y Secc.
P. qta. 36.-----
- Verdi entre Avda. Gral. Julio A. Roca y V.
A. Pinzón.-----
- V.A. Pinzón entre Verdi y Euzkadi.-----
- Potosí entre Maipú y G. Galilei.-----
- G. Galilei entre J.A. Roca y Magallanes.---
- Montgolfier entre Magallanes y H. Cortés.--
- H. Cortés entre Montgolfier y Espana.-----
- Espana entre H Cortés y Demóstenes.-----
- Demóstenes entre Espana y A. Carrel.-----
- Demóstenes entre J.S. Elcano y Ruta N' 23.-

* Ver Ordenanza 2.314/88

-Homero entre Demóstenes y Avda. Gral. J.A. Roca.-----
 -Hernandarias entre Homero y G. Galilei.---
 -Hernandarias entre M. Gil y Ruta N' 23.---

A.C.C.
 Parcelas frentistas a la calle

-Larreta entre Conscripto Bernardi y C. Oyuela.-----
 -Larreta entre Barker y Dr. Pirovano.-----
 -San Emilio entre Ruta N' 23 y Haití.-----
 -San Emilio entre Manuel Galves y Pericles.-
 -Cap. Alvarez Prado entre B. Rodán y P. de Mendoza.-----
 -Murillo entre B. Roldán y Los Aromos.-----
 -Los Aromos entre Murillo y 3 de Febrero.---

A.C.D.

Sección C: manzanas 59, 77b, 77c.-----
 Sección P: quintas 15, 29, 55.-----

CIRCUNSCRIPCION IV

Subcentro Urbano

Sección A: manzanas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19.-----

Sección M: quintas 126, 127, 128, 129, 130, 131.

Sección B: manzanas 30, 37b, 37d.-----

Centro de Barrio 1

Sección B: manzanas 5a, 5b, 8a, 8b, 11a, 11b, 15a, 15b.-----

Centro de Barrio 3

Sección H: manzanas 79, 82a, 82b, 82c.-----
 Quinta 62.-----

Centro de Barrio 4

Sección H: manzanas 27c, 27f, 49c.-----

Centro de Barrio 5

Sección H: manzanas 33, 34, 55, 56.-----

Centro de Barrio 6

Sección Y: manzanas 38, 39, 40, 51, 52, 53.-----

Residencial 2

Sección B: manzanas 2a, 2b.-----

Sección T: manzanas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66.-----

Residencial 3

Sección A: quintas 11 (fr. II, mz 11a, 11b, 11c, 11d, 11e, 11f), 12 (fr. I, mz 12a, 12e, 12f, 12g, 12h.-----

12j,12k), 13 (fr. I, mz 1,2,3,4,13a,13c,13d, 13e,13f), 14 (fr. I, mz 14a,14b,14c,14d,14e, 14f,14g,14h, 15(fr. I, mz 15a,15b,15c,15d, 15e,15f,15g,15h) .-----

Sección C: manzanas 1,2,3.-----
Quintas 1,2, (mz 2c), 3,4,5,6,7,8,9,10,12, (mz 12a,12b), 14(mz 14a,14b), 15,16,17,18, 19,20,21,25,31.-----
Parcelas rurales 843,844,845,846,847,848,849 850,851,852,853,854,855,856,912,913,915,916, 917,918,919,914b,922a,922b,922c,922d,924,925 927a,927b,927c,928a,928b,928d,926a,926c, 933,934,939a,940a,941a,942a,985,986,987,988, 989,990,991,992,994,996,997,998,1000,1001, 1003,1004,1005,1006,1007,1008,1009,1059,1062 1064,1066a,1067a,1069b,1069c,1085,1086,1124, 1125,1126a,1126b,1127,1128,1139,1140,1141, 1142,1143.-----

Sección F: manzanas 1a,1b,1c,2a,2b,2c,3,4,5, 6,7,8,9,10,11,12,13.-----
Quinta 1 (mz 1a,1b,1c), qta 2 (mz 2b,2d), qta 3.-----
Parcelas rurales 827b,827c,827d.-----

Sección H: manzanas 89b,90a,90b,94,95a,95b, 97,98a,98b,98c,101,102a,102b,103,104,107,108 109,110,111,113,114,115,116,117,120a,120b, 122,123,124,126,127,128,129,130,131,132.-----

Sección P: quintas 1 (mz 1a,1b),2 (mz 2a,2b, 2c,2d), 3 (mz 3a,3b,3c,3d), 4 (mz 4a,4b,4c, 4d,4e), 5 (mz 5a,5b), 6 (mz 6a,6b,6c,6d), 7 (mz 7a,7b,7c,7d), 8 (mz 8a,8b,8c,8d,8e,8f), 9 (mz 9a,9b), 10 (mz 10a,10c), 11 (mz 11a, 11b,11c,11d,11e), 12 (mz 12a,12b,12c,12d,12e 13 (mz 13a,13b), 14 (mz 14a,14c), 15 (mz 15a 15b,15c,15d,15e), 16 (mz16a,16b,16c,16d,16e) 17 (mz 17a,17b), 18 (mz 18a,18c), 19 (mz 19a 19b,19c,19d), 20 (mz 20a,20b,20c,20d,20e,20f 21 (mz 21a,21b), 22 (mz 22a,22b,22c,22d,22e) 23 (mz 23a,23b,23c,23d,23e), 24,25, (mz 25a, 25b), Fracción I, 26 (fr I, mz 26a,26b),

27 (fr. I, mz 27a, 27b, 27c, 27d, 27e, 27f, 27g),
28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Parcela rural 869f.

Sección U: manzanas 4, 5, 15.-----
Parcelas rurales 1129, 1130, 1131, 1134, 1135,
1136, 1137, 1138, 1144, 1145, 1146, 1147, 1149, 1150
1151, 1153, 1154.-----

Sección Y: manzanas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21,
22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 41, 42, 49, 50,
54, 55, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 75, 76, 77, 78, 79,
80, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 102, 103, 104,
105, 106, 107, 108, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120,
121.-----

Residencial 4

Sección A: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 20, 21,
22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35,
36, 37, 38, 39.-----

Sección B: manzanas 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 16,
17, 18, 21a, 21b, 26a, 28b, 28d, 31b, 31d, 33b, 33d,
34a, 34b, 37a, 37c, 41a, 41b, 19, 20, 21, 22, 23, 24,
25, 26, 27, 28, 29.-----
Quintas 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 38, 39, 40.-----

Sección H: manzanas 84, 85a, 85b, 85c, 87, 88a,
88b, 91a, 91b, 92, 96a, 99a, 99b, 105a, 105b, 112,
118.-----

Sección H: manzanas 11d, 11e, 11f, 12a, 12b, 12c,
12d, 12e, 12f, 12g, 12h, 16a, 16b, 27a, 27b, 27c, 28a,
28b, 28c, 28d, 28e, 29a, 29b, 44a, 44b, 44c, 44d, 45a,
45b, 46a, 46b, 47a, 47b, 74, 75, 76a, 76b, 97, 98, 99,
100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113,
114, 124, 132, 133, 134, 135, 136, 137.-----
Quintas 13, 14, 15, 30, 31, 32, 48, 120, 121, 122, 123
125.-----

Sección T: manzanas 25, 26, 32, 33, 36, 67, 68, 69,
70, 71, 72, 73, 74, 75, 76.-----

Residencial 5e

22

Sección A: quintas 1 (fr. I, mz 1a, 1b, 1c, 1d),
qta 2 (fr. I, mz 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2g), 3 (fr.
II-III, mz 3a, 3b, 3c, 3d, 3g, 3h, 3k, 3m), 6 (fr.
I, mz 6a, 6c, 6d, 6e, 6h), 7 (fr. II, mz 7a, 7b,
7c, 7d, 7e, 7f, 7h, 7m, 7p, 7r, 7s), 8 (mz 8a, 8b, 8c
8d, 8e, 8f, 8g, 8h, 9, 10, 11, 12, 13, 14), 9 (fr. I-
II mz 8, 9, 9f, 9g), 10 (fr. I, mz 10b, 10e, 10j,
10k), 16 (fr. I, mz 16c, 16d, 16e, 16f), 17 (fr.
I-II mz 17a, 17b, 17c, 17d), 18 (fr I-II, 18b,
18d, 18e, 18f, 18h), 19 (fr I, mz 19a, 19b, 19c,
19d, 19e, 20.-----
Manzanas 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 60a,
50b, 51, 52a, 52b, 53, 54, 55, 56a, 56b.-----
Fracción I.-----

Residencial 6e

Sección F: manzanas 17, 18, 19a, 19b, 20a, 20b, 21
22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 56
57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64a, 64b, 65a, 65b, 66a, 66b
67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80a,
80b, 81, 82, 83, 84a, 84b, 85a, 85b, 86a, 86b, 87, 88,
89, 90, 91, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105,
106, 107, 108, 109, 110.-----

Sección B: manzanas 27a, 27b, 28a, 28c, 29a, 29b,
30a, 30b, 30c, 30d, 31a, 31c, 32a, 32b, 32c, 32d, 33a,
33c.-----

Sección B: quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14.-----

Sección F: quinta 4 (mz 4c) - Fracción I.---

Sección G: quintas 1, 2 - mz 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7,
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,
23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.-----

Sección H: manzanas 55a, 55b, 56a, 56b, 56c.----
Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 35, 36, 37, 38, 39, 40,
41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57
58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72.--

Sección J: manzanas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,
12.-----

Sección K: manzanas 2,9,10,19,20,21,22,23,24
26,27,34,35,36,37,38,40,41,46,47,48,49,50,
52,53,58,59,60,61,62,80,81,82,83,84,85,86,94
95,96,97,98,99,100,120,121,122,132,133,134,
135,136,137,138,145,146,147,148,149,150,151,
157,158,159,160,167,168,169,170,114.-----

Fracción I y II.-----
Parcelas rurales 1194,1196,1197,1198a,1198b,
1199a,1199b,1199c,1199d,1199e,1200,1201,1212
1215,1218,1221,1227,1228,1234,1240,1241,1245
1252.-----

Sección L: manzanas 25a,25b,26a,26b,27a,27b,
28b,28c,28d,28e,35a,35b,36a,36b,37d,37e,37f,
37g,37h,37i-----

Sección M: manzanas 1,2,8,9,10,22,23,24.-----

Sección N: manzanas 21a,21b,22a,22b,43a,43b,
44a,44b,65a,65b,66a,66b,87a,87b,88a,88b,93,
94,95,96,1a,1b,2a,2b,3a,4a,4b,5a,5b,6a,6b,
7a,7b,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,27a,27b,
27d,27e,28a,28b,28c,28d,29a,29b,29c,29d,30,
31,32,35,36,37,38,39,49a,49b,49d,49e,49f,50a
50b,50c,50d,51a,51b,51c,51d,52,53,54,57,58,
59,60,61,73a,73b,74,75,76,77,78,79,80,81,82,
83.-----

Quintas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,
16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30
31,32.-----

Sección Q: quintas 1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,
14,15,16,17,18,27,28,29,30,31,32,33,34,35,
36,37,38,39,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51
52,53,54,55,56,59,60,61,62,63,64,65,66,67,
68,69,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,85,
86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,
100,101,102,105,106,107,108,109,110,111,112
113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,125
126,

127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137,
138, 139, 140, 141, 142.-----
Parcelas rurales 670e, 670f, 696a.-----

Sección R: manzanas 2, 3, 4, 8a, 8b, 8c, 11a, 11b,
23a, 23b, 23c, 23d, 25a, 25b, 26a, 27a, 27b, 55a, 55b,
55c, 55d, 60a, 60b, 60c, 61a, 61b, 63a, 63b, 63c, 63d,
64a, 64b, 71a, 71b, 75a, 75b, 75c, 75d, 76a, 76b, 81a,
81b, 82a, 82b, 83a, 83b, 91a, 91b, 92a, 92b.-----
Quintas 72, 73, 84, 85, 90.-----
Parcelas rurales 723, 727, 728, 729, 730, 733, 734,
735, 736, 737, 738, 739, 740, 743, 749, 750, 751a,
752d, 752e, 752f, 753, 754, 755a, 755b, 756, 757,
758a, 759a, 762a, 763a, 764, 767a, 768, 769b, 769c,
769d, 772, 774a, 775a, 776a, 77a, 777c, 778b, 778c,
780a, 781, 788, 789, 790, 791.-----

Sección T: manzanas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14,
15, 24, 30, 31.-----

Sección W: manzanas 171, 173, 174, 175, 176, 195,
197, 198, 199, 200, 219, 221, 222, 223, 224.-----

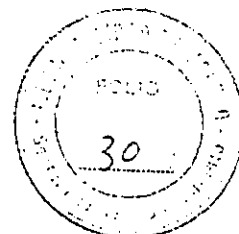
Sección X: manzanas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83,
84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96.-----

Verde 1

Sección K: manzanas 13, 14, 15, 28, 29, 30, 42, 43,
54, 55, 67, 68, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 124, 125, 126,
127, 128, 129, 139a, 139b, 139c, 139d, 140, 141, 161,
162, 163, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180,
183, 184.-----
Parcelas rurales 1204, 1205, 1206, 1209, 1210,
1211, 1229, 1235, 1253a, 1263, 1267, 1268, 1272,
1278, 1279.-----

Sección U: manzana 25.-----
Quintas 28, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 45.-----
Parcelas rurales 1157, 1158, 1159, 1160, 1161,
1163, 1164, 1165a, 1165b, 1166, 1167, 1168, 1169,
1170, 1171, 1172, 1173a, 1173b, 1173c, 1173d, 1173e,
1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182,
1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191

Sección Z: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,



26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,
40, 41, 42, 43, 44.-----

Sección C: Parcelas rurales 1155, 1156.-----

Verde

Sección G: quintas 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,
55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76.-----
Parcelas rurales 1139g, 1139h, 1139k.-----

Sección H: parcela rural 822b.-----

Sección L: parcela rural 721d.-----

Sección M: fracción I.-----
Parcelas rurales 823h, 823k, 823m, 823n, 823p,
823r, 823s, 823t, 823u, 823v, 823w, 823aa, 823ab,
823ac, 823ad, 823ae, 823af, 823ag, 823ah, 823ak,
823am, 823n, 823ap, 823as, 823at, 823au, 823av,
823aw, 823ay, 823az.-----

Sección U: quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,
26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47,
48, 49, 50, 51.-----

Sección V: quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,
26, 27, 28, 29.-----

Sección H: parcela rural 721f.-----

Sección Y: parcelas rurales 722d, 722e, 722h,
722j.-----

Fracción: II-III.-----

Sección Z: manzanas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.---

Agropecuario Mixto

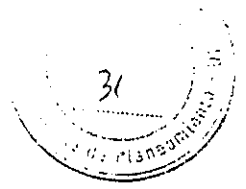
Sección L: quintas 56, 57 (mz 57a, 57b).-----
Fracciones IX, X.-----
Parcelas rurales 713a, 713b, 713c, 715a, 715b,
715c, 715g, 715h, 715j, 715k, 715n, 715p, 716c, 718a,
718b, 718d, 718e, 718f, 718g, 719a, 719b, 719e, 719f,
719g, 719h.-----

Sección T: manzanas 4, 10, 11.-----

Agropecuario A

Sección D: parcelas rurales 658b, 658c, 666a,
666b.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88



Sección E: manzanas 70, 71, 82, 83, 94, 95, 106, 107, 118, 119, 130, 131, 142, 143, 144, 154, 155, 156. Quintas 2, 3, 4, 5, (fr. I-II-III), 9 10 (fr. I-II), 15 (mz 15a, 15b, 15c, 15d), 20 25.----- Parcelas rurales 671, 672, 675, 676, 677, 681, 682 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 706a.-----

Sección J: parcelas rurales 1192b, 1192c, 1192d, 1192ab, 1192ah.----- Fracciones VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, 9, 10, 17, 23, 27, 31, 35.-----

Sección L: parcelas rurales 694d, 695e, 695f, 695g, 710g, 710h, 710m, 710n.----- Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX.-----

Sección N: parcelas rurales 814, 815, 816, 817, 818.-----

Sección S: manzanas 38, 46, 47, 48, 54, 62, 63, 64, Parcelas rurales 659a, 660b, 660c, 660d, 660e, 660f, 660g, 660h, 660j, 660k, 660m, 661a, 661b, 661c 661d, 661e, 661f, 661g, 661h, 661j, 661k, 662a, 662b 662c, 662d, 662e, 662f, 662j, 662k, 662m, 662n, 662p 662s, 662t, 662u, 662aa, 662ab, 662ac, 662ad, 662ae 663a, 663b, 663c, 663d, 663e, 663f, 663g, 663m, 663s 663t, 663r.-----

Sección V: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.----- Parcelas rurales 1192s, 1192t, 1192u, 1192v, 1192w, 1192x, 1192y, 1192z, 1192aa.-----

Industrial 1

Sección X: parcelas rurales 695c, 709a, 710c, 710f.----- Sección A: quinta 11 (fr. I).-----

Industrial 2 *

Sección X: parcelas rurales 664a, 664d y 718h

Usos específicos

Sección A: fracción II, III.----- Parcelas rurales 664a, 664e.-----

A.C.A.

Parcelas frentistas a:

-Avda. Francisco Piovano entre Gervasio M^{en}dez y A. D. Estrada.-----
-Avda. Gral. San MARTín entre Cambaceres y Tulipaneros.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88

- Avda. Gral. San Martín entre Tiradentes y Aymaraes.-----
- Avda. Gral. San Martín entre Oliden y Pichincha.-----

A.C.B.

Parcelas frentistas a:

- Avda. de la Argentinidad entre Gral. L.M. Campos y Ruben Darío.-----
- Semana de Mayo entre Avda. Gral. San Martín y Avda. Gral. San Martín .
- M. Larrazabal entre Cnel. Ramón L. Falcón y Alvarez Jonte.-----
- Tiradentes entre Avda. Gral. San Martín y El Rodeo.-----
- Constancio C. Vigil entre Avda. Gral. San Martín y Almafuerte.-----
- M. Calderón entre Pastorini y Curupaytí.---
- Pastorini entre G. Méndez y C.C. Vigil.----
- Sófocles entre Atuel y Nápoles .-----
- Curupaytí entre Atuel y Cuyo.-----
- Islas Malvinas entre Alfonsina Storni y Curupaytí.-----
- L. Lugones entre A. Storni y J. Watt.-----
- Cuyo entre A. Storni y J. Watt.-----
- Nápoles entre A. Storni y J. Watt.-----
- Irlanda entre Sófocles y J. Watt.-----
- Avda. Gaona entre C. Larralde y G.A. Becquer
- Rioja entre Avda. Gaona y V. de la Plaza.--
- V. de la Plaza entre Rioja y Varela.-----
- J. Rossini entre Ruta Prov. N° 24 y Sor Inés de la Cruz.-----
- J. Rossini entre Ruta Prov. N° 24 y La Escultura.-----
- A. Storni entre Rocha Blaquier y Juan XXIII

A.C.D.

Sección H: quintas 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34.-----

Sección N: quintas 33,34,35,36,37,40,41,42.-
Parcelas rurales 82lm.-----
-Avda. Gaona entre G.A. Becquer y Gral. Savio

A.C.E.

-A. Storni entre Juan XXIII y C. Larralde.-

CIRCUNSCRIPCION V

Centro de Barrio 1	Sección A: manzanas 47, 48, 59, 60, 71, 72.-----
Centro de Barrio 2	Sección A: manzanas 6, 12.----- Parcelas rurales 1286k, 1286m.-----
Centro de Barrio 3	Sección B: manzanas 1a, 2a, 20a, 21a.-----
Centro de Barrio 4	Sección B: manzanas 10, 11, 17, 18, 24b, 25.----
Centro de Barrio 5	Sección D: manzanas 97, 98, 118, 119, 140, 141.--
Centro de Barrio 6	Sección H: manzanas 76, 77, 102, 103, 128, 129.--
Centro de Barrio 7	Sección N: manzanas 15f, 15g, 15h, 15j, 15m, 15n, 15p, 15r, 23a, 23b, 23c, 23d.-----
Residencial 3	Sección A: manzanas 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 49, 50, 51, 58, 61, 62, 63, 70, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84.----- Fracciones II-III.----- Parcelas rurales 1283c, 1283d, 1284b, 1284c, 1284d, 1285k, 1285m, 1285n, 1285p, 1286e, 1289c, 1289e, 1289f, 1289g, 1289h, 1289j, 1289n, 1289p, 1289r, 1289s, 1289t, 1289u, 1289v, 1289w, 1289x, 1290a.----- Sección B: manzanas 1b, 2b, 3a, 3b, 4a, 4b, 5a, 5b, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20b, 21b, 22a, 22b, 23a, 23b, 24a, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39a, 39b, 40a, 40b, 41a, 41b, 42a, 42b, 43.-- * Sección D: parcelas rurales 1492 y 1491.--- Sección E: manzanas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146.----- Quintas 4, 13, 23, 33.----- Parcelas rurales 1281k, 1281m, 1281n, 1281p, 1281r, 1281s.----- Sección F: manzanas 1, 2, 3, 31, 32, 33, 61, 62, 63, 64, 94, 95, 96, 124, 125, 126, 154, 155, 156.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88

Sección H: manzanas 8, 9, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 74, 75, 78, 79, 80, 100, 101, 104, 105, 106, 126, 127, 130, 131, 132, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182.-----
Parcelas rurales 1303f, 1303g, 1303h, 1303m, 1303n, 1303r, 1303s, 1303t, 1303u, 1304f, 1304g, 1304h, 1304j, 1304k, 1322h, 1322j, 1322k, 1322m, 1322n, 1322p, 1322r, 1322s, 1322t, 1322u.-----

Sección M: manzanas 11, 12, 13, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 50, 52, 53, 55, 78, 91.-----
Sección N: manzanas 4a, 4b, 4c, 6a, 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 6g, 6k, 6m, 6n, 6p, 6r, 6s, 6t, 6u, 10a, 10b, 10c, 10d, 11a, 11b, 11c, 12b, 12c, 13a, 13b, 13c, 15a, 15b, 15c, 15d, 15e, 15k, 15s, 18a, 18b, 18c, 18d, 18e, 18f, 19a, 19b, 19c, 20a, 20b, 20c, 21a, 21b, 21c, 23e, 23f, 23g, 23h, 23j, 23k, 23m, 23n, 23p, 23r, 23s, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56
Quintas 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 24.-----
Parcela rural 1298.-----

Residencial 6e *

Sección D: manzanas 78, 188.-----

Agropecuario A

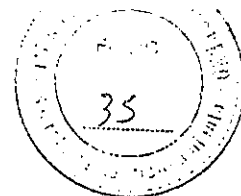
Sección T: parcela rural 1399b, 1400a, 1399b.-
Quintas 49, 50, 51, 52, 53, 29, 30, 31, 32, 33.-----

Sección S: manzanas 44, 38, 34, 30, 26, 22, 19, 14, 15, 45, 1380aa.-----

Agropecuario B

Sección C: manzanas 1k, 1g, 1d, 1a, 1m, 1h, 1e, 1b, 1n, 1j, 1f, 1c, 5mm, 5dd, 5w, 5nn, 5ee, 5x, 5pp, 5ff, 5y, 6t, 6m, 11t, 11m, 11f, 11a, 11b, 11g, 11n, 11u, 11v, 11p, 6v, 6p, 6h, 11w, 11r, 6w, 6r, 6j, 11x, 11s, 12w, 12p, 7x, 7r, 7h, 7a, 12x, 12r, 7y, 7s, 7j, 7b, 7z, 7t, 7k, 7c, 7aa, 7u, 7m, 7bb, 7v, 7n, 7e, 7p, 7f, 13bb, 13s, 13h, 13a, 8x, 8r, 8h, 13cc, 13t, 13j, 13b,

* Ver Ordenanza 2.314/88



8y, 8s, 8b, 13dd, 13u, 13k, 13c, 13ee, 13v, 13m, 13d,
13hh, 13z, 13r, 13f, 8v, 8k, 8f, 13jj, 8w, 8m, 8g, 8c.
Parcela rural 1331c, 1331b, 1331a, 1332a, 1332b,
1333a, 1333b, 1307c, 1307b, 1313.-----
Quintas 24, 25, 26, 17, 18, 19, 9, 14, 1, (fr. I), 2
3, 10, 11 (fr. II), 6, 12, 7 (fr. II), 8 (Fr. I),
13 (fr. I).-----
Fracciones I, II.-----

Sección E: parcela rural 1323, 1324, 1325, 1314
1315, 1299a, 1299b, 1299c, 1300a, 1300b, 1293e,
1293e, 1293t, 1293u, 1293v, 1293c, 1293b, 1293r,
1293m, 1293n, 1293k, 1293j, 1293g, 1281a, 1281b.
Quinta 6.-----

Sección F: parcela rural 1363, 1351c, 1351d,
1351p, 1351n, 1351e, 1351k, 1351f, 1351g, 1351m,
1364, 1352, 1353.-----

Sección G: parcelas rurales 1354, 1355, 1357b.
Quintas 55, 56, 57, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 35, 36,
37, 38, 25, 26, 17, 15, 16, 5, 6, 7, 8, 58.-----

Sección K: parcelas rurales 1337, 1338, 1339,
1340, 1341c, 1341d, 1341e, 1341f, 1341g, 1341h,
1342, 1359a, 1359b, 1359c, 1359d, 1359e, 1360c,
1360d, 1360e, 1365a, 1365b, 1365c, 1365d, 1366a;
1366b, 1366c, 1369c, 1369d, 1368e.-----

Sección S: parcelas rurales 1371, 1372, 1373,
1374, 1378, 1377, 1376, 1375, 1379, 1380f, 1380g,
1380h, 380k, 1380m, 1380n, 1380b, 1381, 1383, 1382.

Inudstrial II

Sección A: parcelas rurales 1295a, 1295c,
1295d, 1295e.-----

Sección N: parcelas rurales 1301b, 1301a.---

Sección M: parcelas rurales 1328b, 1317a,
1317b, 1320c, 1320b, 1318, 1319b, 1319c, 1328e,
1326b, 1327a, 1316h, 1316g, 1316e, 1316f, 1316b,
1316a.-----
Fracción I, III, IV.-----

Sección K: 1384g, 1384h, 1384k, 1384c, 1384m,
1384n, 1384f, 1384e, 1370am, 1370ak, 1370m, 1370k
1360b.-----

1367e, 1368, 1370a, 1367d, 1361d, 1361e, 1361f,
 1361g, 1347e, 1347f, 1347c, 1347d, 1346b, 1346a,
 1345g, 1345f, 1345d, 1345c, 1345b, 1345a, 1346f,
 1346g, 1344f, 1343, 1344a, 1344b, 1344c, 1344d,
 1344e, 1349h, 1348d, 1348b, 1370aa, 1370ad, 1370ac
 1370ab, 1370ah, 1370ag, 1370af, 1370ab, 1370c,
 1366d, 1366e, 1366f, 1365g.-----
 Manzanas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,
 33.-----

Sección F: Parcelas rurales 1362a, 1362b, 1350.
 Fracción I - Parcelas 1 y 2.-----

Sección D: parcelas rurales 1386, 1387, 1388,
 * 1389, 1390, 1393a, 1393b, 1393c, 1394, 1395, 1396.

Sección S: 1397a, 1380d.-----

Alineamiento Comercial B -Portugal entre Samaniego y Ruta N' 24.-----
 -Baigorria entre Víctor Hugo y Ruta N' 24.-
 -Matienzo entre Perito Moreno y Ruta N' 24.-
 -Víctor Hugo entre Baigorria y M. del Pino.-
 -Víctor Hugo entre Ruta N' 25 y E. del Valle
 Iberlucea.-----
 -Malabia entre Ruta N' 24 y De la Cruz.-----
 -De la Cruz entre Malabia y Montes de Oca.--
 -Galarza entre Ruta N' 24 y De la Cruz.-----
 -La Escultura entre Murillo y Derqui.-----
 -L. Bouche entre La Amistad y Avda. Derqui.-
 -La Amistad entre Granaderos y L. Bouche.--
 -Avda. Derqui entre Ruta N' 24 y Torres de
 Vera y Aragón, exceptuando parcela rural
 1281n, de la Sección A y manzanas 1a y 2a
 de la Sección B.-----

Uso específico

Sección B: parcelas rurales 1287a, 1287b,
 1287c, 1287d, 1287e, 1287f, 1287j, 1287k, 1287h,
 1292.-----

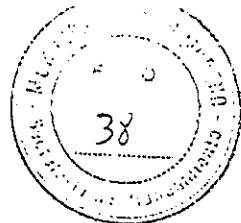
Sección C: parcela rural 1308a.-----

Sección Q: parcelas rurales 1288a, 1288b,
 1288c, 1288d, 1309, 1310, 1311, 1312.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88

CIRCUNSCRIPCION VI

Subcentro Urbano	Sección D: manzanas 1,2,3,4,5,13,14,15,16,17,20,21.-----
	Sección H: manzanas 8,9,10,12,13,14,15.-----
Centro de Barrio 1	Sección A: manzanas 3a,3b,3c.-----
	Sección B: quinta 75.-----
Centro de Barrio 2	Sección A: manzanas 6,7.-----
	Sección B: manzanas 69m,69n,69p,77a.-----
Centro de Barrio 3	Sección A: quintas 35,36.-----
	Sección H: manzanas 37,44.-----
Centro de Barrio 4	Sección B: manzanas 28b,29g,34a.-----
	Quinta 33.-----
Centro de Barrio 5	Sección B: quinta 6.-----
Centro de Barrio 6	Sección G: quintas 22,26.-----
Centro de Barrio 7	Sección P: quintas 29,42,55.-----
Centro de Barrio 8	Sección C: manzanas 89,90,91,92,102,103,104,113a,113b,114,115.-----
Centro de Barrio 9	Sección C: manzanas 24,26b,43a,43b,50a,50b.
Centro de Barrio 10	Sección H: manzanas 12c,13a,13b,25c,26b,83,84,85.-----
Centro de Barrio 11	Sección N: manzanas 19,20,21,22,33,35,36.--
Centro de Barrio 12	Sección R: manzanas 14,28a,28b,29.-----
Centro de Barrio 13	Sección M: manzanas 34,35,36,55,56,57,58.--
Centro de Barrio 14	Sección S: manzanas 95,96,103,104,112a.-----
Centro de Barrio 15	Sección S: manzanas 18,19,25,32,33.-----
Residencial 1	Sección A: chacras 7 (mz 7g,7r,7y,7z,7aa,7bb,7kk,7mm), 4 (mz 4a,4b,4c,4d), 8 (fr. II, mz 8c,8d,8e,8h).-----
	Quintas 9,10,11,12 (mz 12a,12b),13 (mz13a,13b



14, 15, 16, 17.-----

Sección D: manzanas 9, 10a, 11, 12, 18, 22, 23, 28,
29, 30, 33, 34, 36, 37, 38.-----

Parcela rural 1740a.-----

Fracciones II, IIIa, IIIb, IV.-----

Sección G: quintas 37, 38.-----

Sección H: manzanas 1, 2b, 3, 4, 6, 7a, 7b, 11, 34,
35, 36, 42, 43, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 168.-----

Parcela rural 1687.-----

Residencial 2

Sección A: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15
16, 32a, 32b, 32c.-----

Chacras 1 (mz 1e, 1f, 1j, 1k, 1n, 1p, 1r) 2 (fr.
II, mz 2c, 2d, 2f, 2k, 2m, 2n, 2p, 2q, 2r, 2s, 2t, 2u,
2v, 2w, 2x), 3 (mz 3g, 3h, 3j, 3k, 3m, 3n, 3p, 3r, 3s),
5 (mz 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5f), 6 (mz 6a, 6b, 6c, 6d,
6e, 6f, 6g, 6h, 6j, 6k, 6m, 6n, 6p, 6r, 6s, 6t, 6u, fr. I,
II), 7 (mz 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, 7f, 7h, 7j, 7n, 7p, 7s,
7t, 7u).-----

Quintas 1 (mz 1a, 1b), 2 (mz 2a, 2b), 3 (mz 3a, 3b)
4, 5, 6 (fr. I, mz 6b), 7 (fr. I, mz 7a), 8 (mz 8a,
8b), 20, 21 (mz 21c), 22 (mz 22a, 22b, 22c), 23
(mz 23f, 23j), 24, 25, 26, 27 (mz 27a, 27b), 28, 29,
30, 32 (mz 32a, 32b, 32c, 32d), 31 (mz 31a, 31b),
35, 36.-----

Parcelas rurales 1672, 1674.-----

Sección B: quintas 43 (fr. I, mz 4, 5, 7, 8, 12, 13
14), 45 (mz 45a, 45b, 45c, 45e, 45f, 45g, 45h, 45j,
45m, 45n), 47 (mz 47g, 47m, 47p, 47s, 47u), 57
(fr. I, II, mz 57b, 57f, 57g, 57h, 57j, 57k), 58 (fr
I, mz 58b, 58c, 58d, 58e, 58f), 64 (mz 64b, 64d, 64e
65 (mz 65a, 65b, 65c, 65d), 66 (mz 66a, 66b, 66c,
66d, 66e, 66f, 66g, 66h), 72 (mz 72b, 72c, 72d), 73
(mz 73a, 73b, 73c, 73d, 73e), 74 (mz 74a, 74b, 74c,
74d).-----

Sección C: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26a,
27a, 27b, 27c, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 35,
36a, 36b, 37a, 37b, 38a, 38b, 39a, 39b, 40a, 40b, 41a,
41b, 42a, 42b, 44a, 44b, 45a, 45b, 46a, 46b, 47a, 47b,
48a, 48b, 49a, 49b, 51a, 51b, 52a, 52b, 53a, 53b, 54a,
54b, 55a, 55b, 56a, 56b, 56c, 56d, 57a, 57b, 58a,

58b, 59a, 60a, 60b, 60c, 60d, 60e, 61a, 61b, 62a, 62b,
 63a, 63b, 64a, 64b, 65a, 65b, 66a, 66b, 67a, 67b, 67c,
 68a, 68b, 68c, 69a, 69b, 69c, 69d, 70a, 70b, 70c, 70d,
 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83a, 84a,
 85a, 83b, 84b, 85c, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 105, 106,
 107, 122, 129, 136, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156,
 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167, 171.-----
 Quintas 1 (mz 1a, 1b, 1c, 1d, 1e), 2 (mz 2a, 2b,
 2c, 2d, 2e), 3 (mz 3a, 3b, 3d, 3e), 4 (mz 4a, 4b, 4c,
 4d, 4e), 5 (mz 5a, 5c).-----

Sección F: quintas 3, 6, 1, 2, 3, 4, 5, mz 5a, 5b,
 5c, 5d.-----

Sección G: manzanas 2, 3, 6, 7, 10, 11.-----

Sección H: manzanas 16a, 16b, 17, 18a, 18b, 19, 20,
 21, 22, 23a, 23b, 24, 25a, 25b, 26a, 26b, 27, 28, 29,
 30a, 30b, 31, 32a, 32b, 33a, 33b, 33c, 37b, 38, 39a,
 39b, 40a, 40b, 44b, 45a, 45b, 45c, 45d, 46a, 46b.---

Sección K: manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,
 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,
 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 81,
 82, 83, 84, 85, 86, 87, 96, 97, 111, 112, 126, 127.---

Sección M: manzanas 23, 24, 33, 54.-----

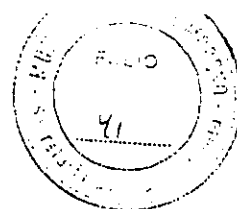
Sección N: manzanas 4c, 4d, 4e, 5a, 5b, 5c, 5d, 5e,
 5f, 6a, 6b, 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, 12b, 13c, 13d, 13e, 14a,
 14b, 14c, 14e, 14f, 15a, 15b, 15c, 15d, 16a, 16b, 16c,
 16d, 17, 18, 23, 25b, 26c, 26d, 26e, 27a, 27b, 27c, 27d,
 27e, 27f, 28a, 28b, 28c, 28d, 29a, 29b, 29c, 29d, 30,
 31, 32, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 40a, 40b, 40c, 41a,
 41b, 41c, 41d, 42a, 42b, 42c, 43a, 43b, 43c, 44a, 44b,
 45a, 45b, 46a, 46b, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55,
 56, 57, 58, 59, 60, 61a, 61b, 62, 63, 64, 65, 66, 67a,
 67b, 67c, 68, 69, 70, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93,
 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 111, 112, 113, 114, 115,
 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126,
 127, 128, 129, 130, 141, 142, 143, 144, 145, 146,

147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,
158, 159, 160.-----
Parcelas rurales 1422c, 1427j, 1427k, 1427n,
1427r, 1427x, 1427y.-----

Sección R: manzanas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
30, 31, 42a, 42b.-----

Sección S: manzanas 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15,
16, 17a, 17b, 20, 21, 22, 23, 24a, 24b, 27, 28, 29, 30,
31a, 31b, 34, 35, 36, 37, 38a, 38b, 39, 40, 41, 42, 43a,
43b, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50a, 50b, 51, 52, 53, 54, 55,
56, 57a, 57b, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66a, 66b,
67, 68, 69, 70, 71, 72, 73a, 73b, 74, 75, 78, 79, 80, 81,
86, 87, 88, 89, 94, 97, 102, 105, 110a, 113a, 110b,
113b, 111b, 112b, 118a, 118b, 119a, 119b, 125a, 125b,
126a, 126b, 127a, 127b, 128a, 128b, 120, 121, 122,
129, 130, 131, 134, 135, 136a, 136b, 137a, 137b, 138a,
138b, 139, 140m, 141.-----
Fracciones I-II.-----

Sección B: quintas 1, 2, 3, 4 (fr. I, mz 4a), 5
(mz 5a, 5b, 7, 8, 9, (mz 9a, 9b), 11 (mz 11a, 11b),
12 (mz 12a, 12b), 13 (mz 13a, 13b), 14 (mz 14b,
14d), 15 (mz 15b, 15c), 16 (fr. I, mz 16a, 16b,
16c, 16d, 16e, 16f), 17 (fr. I, mz 17b, 17c, 17d),
18 (fr. I-II, mz 18b, 18c), 19 (mz 19b, 19c, 19d,
19e, 19f, 19h, 19j, 19k, 19m, 19n, 19p, 19r, 19s, 19t,
19u, 19v), 20 (fr. I, mz 20a, 20b, 20e, 20f), 21,
22 (mz 22a, 22b, 22c, 22d, 22e, 22f, 22g, 22h, 22k,
fr. I), 24, 25 (mz 25a, 25b), 26 (mz 26a, 26b,
26c, 26d), 27 (fr. I, mz 27a, 27b, 27c, 27d, 27h,
27j, 27k, 27m), 28 (mz 28a), 29 (mz 29a, 29b, 29c,
29d, 29h, 29j, 29k), 31 (mz 31a, 31b, 31c, 31e, 31f,
32, 34 (fr. I, mz 34a, 34d, 34e, 34f, 34g, 34h, 34j,
34k, 34m), 35 (fr. I, mz 35d), 36 (mz 36e, 36f,
36g, 36h, 36k, 36m, 36n, 36r), 38 (mz 38a, 38b, 38c,
38d, 38e, 38f, 38h, 38j, 38k, 38m, 38n, 38p, 38r), 39
(mz 39c), 41 (mz 41a, 41c, 41d), 42 (mz 42a,
42c), 47 (fr. I, mz 47a, 47b, 47f, 47h, 47n, 47r,
47t), 49 (fr. I, mz 49c, 49d, 49e, 49f, 49g, 49h,
49j, 49k, 49m, 49n), 50, 51 (fr. II, mz 51a, 51b,
51c, 51d, 51e, 51f, 51g, 51h, 51j), 52 (mz
52h), 54 (mz 54a, 54b, 54c, 54d, 54e, 54f), 55 (mz
55a,



59 (fr. I, mz 59c, 59d), 60 (mz 60a, 60b, 60c, 60d
61 (fr. I, mz 61a, 61d, 61e, 61f, 61b), 62 (mz.
62a), 67 (fr. I, mz 67a, 67b, 67c, 67d), 68 (mz.
68a, 68b, 68c, 68d), 69 (mz 69a, 69b, 69c, 69d, 69e
69f, 69g, 69h, 69j), 70 (mz 70a), 76 (mz 76a,
76b, 76c, 76d), 80, 81, 83.-----

Residencial 3

Sección C: manzanas 85b, 97, 99, 100, 101, 108,
109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120a, 120b,
121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133,
134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146,
147, 148, 149, 150, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 172,
173, 174, 175, 176, 177, 178, 179a, 179b, 179c, 180,
181, 182, 183.-----

Sección G: quintas 14, 69, 70, 71, 73, 74, 80, 85,
86, 88, 89.-----

* Sección K: manzanas 98, 99, 100, 101, 102, 113,
114, 115, 116, 117, 128, 129, 130, 131, 132.-----
Parcelas rurales 1490 y 1489b.-----

Sección M: manzanas 25, 26, 27, 30, 37, 40, 42, 59,
60.-----
Fracciones I-II.-----

* Sección S: parcelas rurales 1484e y 1484f.--

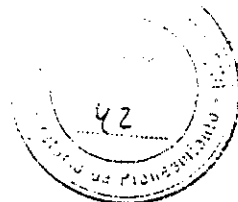
Residencial 4

Sección A: manzanas 9a, 10a, 17, 19a.-----

Sección E: quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (fr. I, mz 7a,
7b), 8 (mz 8a, 8b), 9) mz 9a, 9b), 11, 12 (mz. 12a
12b, 12c), 18, 19.-----
Parcelas rurales 1431a, 1431b, 1431c, 1431d,
1431e, 1431f, 1431m, 1431p, 1431r, 1431s, 1431t,
1431u, 1431v, 1431w, 1431x, 1431y, 1431z.-----

Sección P: quintas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,
27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43,
44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59,
60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75,
77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90,
91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103,
104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114,
115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125,
126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137,
138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148,
149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159,
164, 165, 166, 167, 168, 169, 173, 174,

* Ver Ordenanza 2.314/88



175,176,177,180,181,182,183.-----

Residencial 5e

*
Sección G: manzanas 1,5,9.-----
Quintas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,
17,18,19,20,21,23,24,25,27,28,30,31,32,33,
34,35,36,39,40,41,42,43,44,45,46,47 (mz 47a,
47b), 48 (mz 48a,48b),49,50,51,52,53,54,55,
56,57,58,59,60 (mz 60a,60b),61,62,63,64,65,
66,67,68.-----
Parcelas rurales 1570,1571,1572,1573,1576a,
1576b,1576c,1577a,1578a,1580c,1580d.-----

Sección J: 7,8,13,35,36,37,39,40,43a,43b,44,
45a,46a,46b,51,53,54.-----
Parcelas rurales 1609,1610,1611a,1611b,1611c
1612a,1612b,1612c,1612d,1613,1614a,1615a,
1615b,1616a,1617,1657,1658,1659a,1659b,1659c
1659d,1660a,1660b,1660c,1660d,1665a,1666b,
1666f,1666k,1667a.-----

Residencial 6a

Sección B: quintas 10 (mz 10e,10f,10g), 78.-

Verde 1

Sección A: manzanas 9b,9c,10b,10c,19b,20.--
Quintas 18,19.-----
Chacras 4 (mz 4p,4r,4s,4t),8 (mz 8a,8b).---

Sección B: quintas 26 (mz26e,fr II), 29 (mz
29e,29f,29m,29n),30,35 (mz35b,35c,35e,35f),
39 (mz39b,39d),42 (mz 42b,42d),52 (fr.I, mz
52c,52d,52e,52j,52k),55 (mz 55b),56,62 (mz
62B),63,70 (mz 70b), 71 (mz 71a,71b),77 (mz
77b),79,82,84.-----
Parcela rural 1414.-----

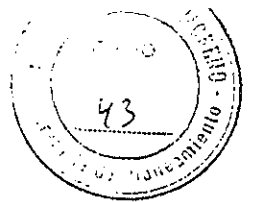
Sección D: manzanas 6,7,8,10b,10c,19,24,25,
26.-----

Verde 2

Sección J: parcelas rurales 1665,1667,1670a.

Sección F: quintas 7 (mz 7b), 8,9.-----
Parcelas rurales 1407,1408a,1408b,1408c,
1408d,1408e,1408f.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88



* Sección K: parcela rural 1491.-----
Sección M: parcela rural 1492.-----
Sección N: parcelas rurales 1420a, 1420b, 1421.-----
Sección R: manzanas 41a, 41b.-----
Parcelas rurales 1409a, 1415, 1416, 1417f.-----

Agropecuario Mixto Sección F: quintas 7 (mz 7a), 10, 13, 17, 19, 21, 23, 25.-----
Parcelas 1401, 1405.-----

Industrial 1 * Sección P: parcela rural 1434.-----
Sección R: manzana 43.-----
Parcelas rurales 1417a, 1417b, 1417c, 1417d, 1417e.-----
Fracción I.-----

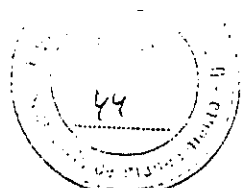
Industrial 2 * Sección M: parcelas rurales 1493.-----
Sección S: parcelas rurales 1484d, 1484e, 1484f.-----

Usos específicos Sección H: parcelas rurales 1679, 1680.-----
Fracción I.-----
Sección A: chacras 1 (fr. I), 2 (fr. I), 7.---
Sección B: quintas 27 (fr. II), 36 (fr. I), 37.-----
Sección P: parcela rural 1418.-----

A.C.A.
Parcelas frentistas a: -Zapiola entre Int. Dastugue y Avda. Gaona, exceptuando parcelas frentistas de Circ. VI Secc. B, qta. 33, mz 28b, mz 29g, mz 34a.--
-Avda. Gaona entre Roma y Avda. del Libertador.-----
-Espana entre Justo Darac y Lope de Vega.--
-Córdoba entre Espana y Avda. Gaona.-----
-Avda. del Libertador entre Justo Darac y Avda. Gaona.-----

A.C.B.
Parcelas frentistas a: -Bmé. Mitre entre Corrientes y M. Lebenshon.
-Concordia entre Defensa y F. Quiroga.-----
-F. Quiroga entre Concordia y Santa Fé.-----
-Santa Fé entre F. Quiroga y Pío XII.-----
-Pío XII entre Santa Fé y Soldado C.T. D'Errich.-----
-Soldado Conscripto T. D'Errich entre E. de Asconapé y Pío XII.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88



- E. de Asconapé entre Soldado C. T.
D'Errich y Morón.-----
- Morón entre Destague y J. Hernández.-----
- Int. Dastugue entre Morón y Zapiola, excep
tuando parcelas frentistas de Circ. VI,
Secc. A. mz 6,7 y Circ. VI, Secc. B, qta.
69)mz 69n,69p), qta. 77 (mz 77a).-----
- J. Hernández entre Morón y Edison.-----
- Guido entre V. López y Planes y R. de Esca
lada.-----
- V. López y Planes entre Guido y Yapeyú.----
- A. Lincoln entre Yapeyú y Avda. Gaona.----
- Bouchard entre Justo Darac y Avda. Gaona.---
- G. Galilei entre Avda. Gaona y M. T. de
Alvear.-----
- Belgrano entre Martín Luther King y Beltrán
- Talcahuano entre Avda. Gaona y Espana.----
- Beltrán entre Avda. Gaona y Espana.-----
- Pasteur entre Espana y Avda. del Libertador
- V. López y Planes entre Beltrán y Roma.---
- Vucetich entre Pasteur y J. Ingenieros.---
- Padre L. Varvello entre Santiago del Este
ro e Int. Gnecco.-----
- Int. Gnecco entre Padre L. Varvello y Avda.
Gaona.-----
- Guatemala entre Ruta N' 25 y Chile.-----
- Paraguay entre Ruta N' 25 y M. del Bueno.---
- Marcos del Bueno entre Avda. del Libertador
y Ecuador, exceptuando parcelas frentistas
de Circ. VI, Secc. C, mz 89,90,91,92,102,103
104.-----
- Lisandro de la Torre entre Avda. del Liber
tador y Paraguay.-----
- Graham Bell entre E. de Asconapé y Avda.
Gaona, exceptuando parcelas frentistas Circ
VI, Secc. A, mz 3a,3b,3c y Circ. VI, Secc.
B, mz 69m, qta. 75.-----
- Graham Bell entre Avda. Gaona y Ruta N' 23
(Avda. del Libertador).-----

A.C.C.

Parcelas frentistas a:

- Avda. del Libertador entre Avda. Gaona y
Parcela Rural 1418.-----
- Avda. del Libertado entre Avda. Gaona y
Parcela rural 1417d.-----
- Ecuador entre Marcos del Bueno y Hugues.---
- Hugues entre Ecuador y R. Gutiérrez.-----

45

- R. Gutiérrez entre Hugues y Seguroola.-----
- Seguroola entre R. Gutiérrez y F. de Azara.
- Echeverría entre Francia y De la Torre.---
- R. Obligado entre Francia e Italia.-----
- Félix de Azara entre L. de la Torre y
Shakespeare.-----
- A. Storni entre Nicaragua y L. de la Torre,
- R. Rojas entre Nicaragua y Dunant.-----
- Gral. Lamadrid entre Ruta N' 25 y Agote.---
- Shakespeare entre Arenal y Villarroel.-----
- Lisandro de la Torre entre Soldado Consc.
F. N. Toledo y B. Roldán.-----
- Nicaragua entre A. Storni y B. Roldán.----
- Agote entre F. Sanchez y Lamadrid.-----
- México entre Paraguay y Echeverría.-----
- Larreta entre J. de la Cierva y Conscripto
Bernardi.-----
- Bmè. Mitre entre Int. Corvalán y Corrientes
- Ruta N' 25 entre Avda. del Libertador y R.
Guiraldes, exceptuando parcelas frentistas
de Circ. VI, Secc. M,Mz 55,57,58.-----

El plano de Zonificación según Usos y su descripción se complementan entre sí de forma que cualquier omisión en uno de ellos quedará salvada por su referencia en el otro, guardando el orden de prioridad siguiente: 1') Plano de Zonificación según Usos y 2') Delimitación de las zonas.-----

*

* Ver Ordenaza 2.314/88

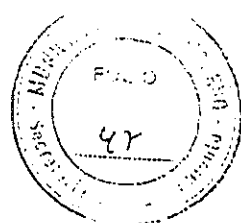
DELIMITACION DE AREAS

CAPITULO I

AREA URBANA

Comprendido entre las calle:

- 1) Oliden; J. Racine; Canada Bajo Hondo; C. Suárez; Neuquén; Nanduty; F. Chopin; Cnel. R.L. Falcón; M. Larrazábal; Semana de Mayo; Avda. Gral. San Martín; Cambaceres; Diario La prensa; Bustamante; La Tradición; la Yerra; Tiradentes; Rdos. de Provincia; Agrelo; San Pedro; Avda. Gral. San Martín.-----
- 2) Almafuerte; G. Becquer; Gral Savio; J. Azurduy.-----
- 3) Luis de Tejada; Ruta Provincial N° 24; Cnel. Escalada; Gutemberg; G. Mistral; Malabia; H. Vieytes; De Pinazo; San Fernando entre parcelas 1031a y 1298; Samay Huasi; De Pinazo e/parcelas rurales 1281k y 1281b y quintas 33,23,13 y 4; Avda. Derqui, Juan de Lavalle; Gral. Richieri y Pto. Moreno.-----
- 4) Avda. Gaona; B. Roldán; E.E.U.U.; R. Rojas; Gral. Frías; F. Sánchez; Gral. Hornos; R. Guiraldes; M. de Aguado; entre manzanas 11,82,25b,12b y parcela rural 1421; Darwin; Villarroel; Villazón; Avda. del Libertador (R. 23); Carlos Olivera; C. Arenal, entre parcela rural 42a,42b y 1417f; Paraguay; C. Olivera; F. Sánchez; D. Sánchez; Avda. del Libertador; Barcker; entre parcelas rurales 251b,251a y 252; Baigorria; Canal; C. de la Barca; 3 de Febrero; Equidad; Reconquista; S. Sombra; El Ceibo; Quilmes; J.A. Roca; Quiroga; Azopardo; entre parcelas rurales 306d,306e, y 307; Magallanes; entre manzanas 78d,60d y 316; H. Cortés; Fdo. Quiroga; entre Frac. II, Manz. 101; Colón; entre manzana 48b, 20 y parcela rural 334; M. de Gainza; G. de la Quintana; Colón, entre manzanas 117,94d,72f,57,34d,14d y parcela rural 323; P. Márquez; Sthepenson; La Santa María; Avda. del Libertador; Clemenceau; L. Davinci; Sthepenson; 2 de Abril; S. Sombra; P. Márquez; Avda. de la Ribera; Gaona; Int. Gnecco; L. Varvello; J. Ingenieros; Lucía Rueda; J.D. de Solís; Int. Dastugue; B. Franklin' Lucía Rueda; El Jilguero; M. Luther King; Int. Dastugue; M. T. de Alvear; El Jilguero; Ruta N° 7; Lucía Rueda; El Pescador; El Remanso; Kennedy; La Industrial; Luján; Claudio M. Joly; Caballito; F. Ameghino; Concejal Roca; E. de Luca; R. Mejía; Cabildo; El Carpintero; Rodríguez; 1° de Mayo; Emilio Mitre; Gral. J. M. Paz; Diag. del Canón; Centenario; Fonrouge; A. Thompson; R. Koch; Ituzaingó; entre parc. rural 61 y quintas 3 y 7; M. y de la Vega; Guido Spano; Blas Parera; Centenera; H. Irigoyen; San Marcos; El Tiziano; Avda. de la Argentinidad; Sta. Teresa de Jesús; San Luis; entre chacra 30 y Fracc. II, San Carlos; J. M. Pereda; a través de chacra 33, San Carlos; entre Parcela rural 43c, d y e; Diagonal Del Canón; Rdo. P. Fahy; Av. F. Piovano; Amancay; B. Roldán' La Piedad; A. Storni; E. González; F. Piovano; F. Carbo; M. García; F. Abramo; Av. Miero; Rdo. Puig; M. García; La Rábida; G. Rosadas; entre Frac. I y manzana 9 y 3; Avda. General San Martín; Avda. Estrada; entre manzanas 11f,11g,11d,12a y Parcela rural 823af; R. Guiraldes; Diagonal Nápoles; J. Watt; Avda. Gaona; C. Larralde; R. Rojas; entre manzana 24a, 24b,24c,22d y Qta. 22; Fcio. Varela;



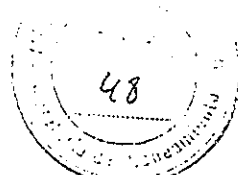
- C. Larralde; B. Roldán; Guemes; Tablada; entre chacra 13 y Manz. 13z; Canadá y Gaona.-----
- 5) Bustamante; Aymaraes; J. Racina.-----
- * 6) Ruta Provincial 24, Araucano, Luis M. Drago, Esopo, Pedrada, Ruta 25.-----

AREA COMPLEMENTARIA

Comprendida entre las calles:

- 1) San Fernando; Irlanda; Ruta Prov. N° 24; Athuel; Cnel. Escalada; Almafuerte; Víctor Hugo; C. Lorenzini.-----
- 2) San Fernando; Puerto Madryn; Ruta Prov. 24; entre parc. rurales 91a, 96 y 695c.-----
- * 3) Ruta Prov. 25 Socrates; Gral. Hornos.-----
- 4) Oliden; Avda. Gral. San Martín; San Pedro; Agrelo; Rdos. de Provincia; entre manz. 22, 23, 24 y Frac. I, entre manz. 24, 10 y parcela rural 722j; Ezeiza; Nazca; Almafuerte; J. Racine; entre manz. 21a, 431, 65a, 87a, 93 y parc. 818; C. Lorenzini; J. Racine; Aymaraes; Bustamante.-----
- 5) Pastorini; Gaona; G. A. Becquer; Gral. Savio; Moctezuma; Gral. Hornos; Fco. Sánchez; Gral. Frías; R. Rojas; Estados Unidos; B. Roldán; Avda. Gaona; Canadá; Tablada; Guemes; C. Larralde; F. Varela; C. Gardel; C. Larralde; Gaona; J. Watt; Nápoles; R. Guiraldes.-----
- 6) M. Larrazabal; Semana de Mayo; Avda. Gral. San Martín; Salta; G. Posadas; La rábida; M. García; Rdo. P. Puig; Avda. Miero; F. Abramo; F. Carbo; Avda. Fco. Piovano; E. Gonzalez; A. Storni; La Piedad; M. García; B. Roldán; Amancay; Piovano; Rdo. P. Fahy; Diag. Del Canón; Mza. 43a, 43c, 43d; San Carlos; Pilcomayo; E/chacra 33 y mza. 33c, 33d; Monsegur; M. de Unamuno; J.M. Pereda; San Carlos; Toscanini; M. de Unamuno; Ituzaingó; Sta. Teresa de Jesús; Avda. La Argentinidad; El Tiziano; San Marcos; H. Irigoyen; Centenera' Blas Parera; Guido Spano; M. y L. de la Vega; e/Parc. 61 y Qta. 17; Ituzaingó; Roberto Koch; S. Thompson; C. Fonrouge; Centenario; Diag. del Canón' Gral. J. M. Paz; Emilio Mitre; 1° de Mayo; Gral. Rodriguez; El Carpintero; Cabildo; R. Mejía; Esteban de Luca; C. Rocca; F. Ameghino; Caballito; C. M. Joly; Luján; La Industrial; J.F. Kennedy; El Remanso; El Pescador; L. Rueda; Bmé. Mitre; El Jilguero; M. T. de Alvear; Int. Dastugue; M. L. King; El Jilguero; Lucía Rueda; B. Franklin; Int. Dastugue; J. D. de Solís; Lucía Rueda;

* Ver Plano de áreas.



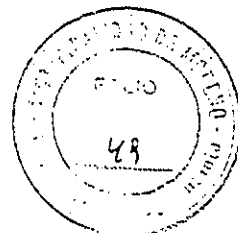
- J. Ingenieros; L. Varvello; Int. Gnecco; Avda. Gaona; Avda. de la Rivera; C. Suárez; Neuquén; C. Suárez; Terraplén; Jachal; Gral. Bustos; Sta. Cruz; E. Sívori; Dto. Juárez; Cnel. R. Falcón.-----
- 7) Justo Darac; Guemes; Espana; Córdoba; Gaona; G. Galilei; Faraday; Av. del Libertador; G. Bell; A. Lincoln; Yapeyú; Vte. L. y Planes; Gral. Guido; Remedios de Escalada.-----
- 8) R. Guiraldes; M. de Aguado; Carriego; Darwin; Villarroel; Villa zón; Avda. del Libertador; La Cierva; C. Arenal; entre Parc rural 1417f y mza. 42a y b; Paraguay; C. Olivera; F. Sánchez; C. Oyuela; Avda. Libertador; Portugal; e/ parc. 251a y b, y 252; Baigorria; Canal; C. de la Barca; 9 de Febrero; Hidalgo; De Pinazo; Bariloche; Baigorria; Verdaguer; Portugal; Los Olmos; Richieri; Don Bosco; C. C. Bernardi.-----
- * 9) Avda. del Libertador, Libano; J. Sthepenson; P. Márquez; Montogolfier; C. Colón; G. de la Quintana; M. Gainza; Verdi; Colón; Quiroga; Magallanes; e/parcelas 306d y 306e; Azopardo; Quiroga; C. Roca; Quilmes; El Ceibo; S. Sombra; Reconquista; Avda. Rivera; P. Márquez; S. Sombra; 2 de Abril; J. Sthepenson; Fulton y L. Da. Vinci.-----
- 10) AC Fracciones 1491 y 1492 Circunscripción VI.-----

AREA RURAL

Comprendida entre las calles:

- 1) Tiradentes; Rdos. de Provincia; entre manz. 24, 10 y parcelas 823s, 823t, 823u, 823y, 823v, 823w, 823k y 823h; Almafuerde; entre manz. 11f, 11e, 11d, 12a y parcela rural 823af; Estrada; Gral. San Martín; Cambaceres; Diario La Prensa; Bustamante; La Tradición; y La Yerra.
- 2) Neuquén; Nanduty; F. Chopin; Av. de La Argentinidad; B. Juárez; Sívori; Santa Cruz; Gral. Bustos; Jachal y Eje Terraplen.-----
- * 3) C. Lorenzini; Víctor Hugo; Almafuerde; Cnel. Estrada; Athuel; Ruta Prov. 24; Irlanda; San Fernando; entre manz. 91, 96 y parcela 695c; Ruta Prov. 24; entre manz. 61, 66 y parcela 694a; San Fernando Arroyo Pinazo; Avda. Derqui; entre parcelas rurales 1281 y 1281k; De Pinazo; Samay Huasi; entre parcelas 1298 y 1301a, San Fernando; M. de Pinazo; H. Vieytes; Malabia; G. Mistral; Gutemberg; Cnel. Escalada; Ruta Prov. 24; Luis de Tejada; P. Moreno; Gral. Richieri; Juan de Lavalle; Av. Derqui; Hidalgo; De pinazo; Bariloche; J. Baigorria; entre parcelas 1311 y 246; Gral. Mosconi; entre parcelas rurales 1312 y 247a; Portugal; Los Olmos; Richieri; Don Bosco; Conscripto Bernardi; R. Guiraldes; Gral. Hornos; Moctezuma; Gral. Savio J. Azurduy; Almafuerde; Providencia; Ezeiza; Naca; Almafuerde; J. Racine; Ezeiza; J. Wells; Almafuerde y Sócrates.-----

* Ver plano de Areas.

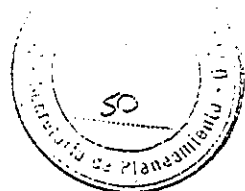


DELIMITACION DE INTENSIDAD DE USO

INTENSIDAD BAJA

* Comprendida entre las calles:-----

- 1) C. Lorenzini; San Fernando; Almafuerter y Víctor Hugo.-----
- 2) La Escultura; Irlanda; Ruta Prov. 24; y La Rioja.-----
- 3) San Fernando; Gral. Ricchieri; Samay Huasi; entre parcelas rurales 1301 y 1298; San Fernando; M. de Pinazo; H. Vieytes; Malabia; G. Mistral; Gutemberg; Cnel. Escalada; Ruta Prov. 24; Luis de Tejada; Pto. Moreno; Gral. Ricchieri; F. Loeffler; Luis de Tejada; entre parcelas rurales 1362b y 1363; Máximo Paz; Araucanos; entre parcela rural 1387 y 1386; Esopo; entre manz. 27,5 y parcela rural 1386; Araucano; Ruta Prov. 24; entre parcela 695c y manz. 91,92,93,94,95,96.-----
- 4) C. Lorenzini; entre manz. 93,87a,65a,43a,21a, y parcela rural 818; Almafuerter; J. Wells; Gabino; Ezeiza; J. Racine; Almafuerter; Nazca; Gabino; Ezeiza; La Providencia; Almafuerter; Avda. Gaona; Almafuerter; entre manz. 2,10,24 y parcelas 823k,823w,823v,823u,823t,823s, y entre manz. 24,23,22 y Frac. I; Recuerdos de Provincia; Agrelo; San Pedro; Avda. Gral. San Martín; Oliden; Bustamante; Aymaraes; y J. Racine.-----
- 5) Almafuerter; Avda. Gaona; Los Aromos; Gral. Savio; Avda. Gaona; J Watt; Diag. Nápoles y R. Guiraldes.-----
- 6) Moctezuma; Gral. Hornos; F. Sánchez; Gral. Frías y Atahualpa.---
- 7) R. L. Falcón; M. Larrazabal; Semana de Mayo; Avda. Gral. San Martín; Fco. Piovano; González; A.Storni; La Piedad; B. Roldán; Amancay; J. V. González; Avda. Fco. Piovano; Rdo. P. Fahy; M.Obarrio Avda. Schiffely; entre manz. 34d y chacra 34; Avda. Monsegur; entre manz. 33c,33d y chacra 33; Pilcomayo; San Carlos; entre manz. 43a,43d,43e y parc. rural 43c; M. Obarrio; J. Alvarez; J. M. Pereda San Carlos; Beethoven; Rdo.P. Fahy; San Luis; Sta. Teresa de Jesús; Avda. de la Argentinidad; Gral. L. M. Campos; El Maestro; San Nicolás; Tierra del Fuego; Juan Vaccaro; A. Williams; Santa Cruz; Sívori; Benito Juárez.-----
- 8) C. Larralde; entre parc. rural 21b 21c; Avda. Gaona; Canadá; Gumes; B. Roldán; C. Larralde; Fcio. Varela; entre manz. 24d,24c,24b,24a, y qta. 22, R. Rojas.-----
- 9) Avda. del Libertador; entre manz. 23,22,21,20,19 y parc. rural 1417d, entre manz. 7b,7a, y parc. rural 1417e; Ecuador; El Moro; entre parc. rural 1417f y 1417b; entre manz. 43,4e, Frac. I y 29.---
- 10) Santa María; J. Sthepenson; P. Márquez; entre manz. 117,94d,72f,57,34d,14d, y parcela rural 323, C. Colón; G. de la Quintana; M. Gainza; entre manz. 74,102 y parc. rural 345, entre manz. 102,101 y parc. rural 343 y 357, entre parc. rural 357 y 329; Pte. Márquez; entre parc. rural 360; 347 y 361,348; M. Gainza; entre parc. rural 337 y 338; C. Colón; Mendoza entre parc. rural 367,368,369 y 356; e/parc. rural 369 y 370; P. Márquez; Segundo Sombra; Dos de Abril; J. Sthepenson; entre manz. 41,40,39 y parc. rural 1410f,



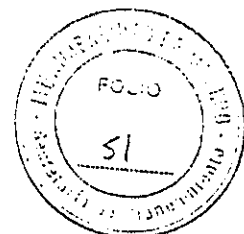
- 1410k; Avda. del Libertador.-----
11) Bongiovanni; Avda. Gaona; entre parc. rural 624,630,636,643c,
643,625,631,637,34,664d, Da Vinci; E. de Asconapé.-----
* 12) Ruta 24,25; Sócrates y Gral. Hornos.-----

INTENSIDAD MEDIA

Comprendidad entre las calles:-----

- 1) L. de Tejada; Ruta Prov. 24; Gral. Ricchieri; C. Escalada; Gu-
temberg; G. Mistral; Malabia; H. Vieytes; M. Pinazo; San Fernando;
entre parcelas rural; 1298 y 1031a; Samay Huasí; M. Pinazo; entre
parc. rural 1281k, qtas. 33,23,13,4 y parc. rural 1281b; Av. Berqui
J. de Lavalle; Gral. Ricchieri; Pto. Moreno.-----
2) Bustamante; J. Racine; Aymaraes.-----
3) Cañada bajo Hondo; Pichincha; J. Racine; Oliden; Av. Gral. San
Martín; San Pedro; Agrelo; R. de Provincia; Tiradentes; Av. Gral.
San Martín; Semanda de Mayo; Larrazábal; C. R. L. Falcón; F. Cho-
pin; Nanduty; Neuquén; C. Suárez.-----
4) J. Azurduy; Gral. Savio; Los Aromos; Gaona; Almafuerte.-----
5) Av. Fco. Piovano; Estrada; entre manz. 11f,11e,11d,128, y parc.
rural 823af, R. Guiraldes; Diag. Nápoles; Watt; Av. Gaona; entre
manz. 21b y 21c; Larralde; R. Rojas; entre manz. 24a,24b,24c,24d y
qta. 22; F. Varela; Larralde; A. Storni; González; Méndez.-----
6) Quesada; Av. Monsegur; R. Darío; Av. Alvarez Thomas.-----
7) R. Guiraldes; Resistencia; entre manz. 111,82,25b,12b y parc.
rural 1421, Darwin; Villarroel; Villazón; Av. del Libertador; Fara-
day; G. Galilei; Gaona; Perú; Larralde; B. Roldán; Guemes; Canadá
Gaona; B. Roldán; Estados Unidos; R. Rojas; Portela; F. Sánchez;
Gral. Hornos.-----
8) Carriego; D. Sánchez; Av. del Libertador; Barker; entre parc.
rural 251b,251a,252, Baigorria; Canal; C. de la Barca; 3 de Febre-
ro; Equidad; M. Gálvez; C. Alvarez Prado; J.V. González; Puccini'
M. Gutiérrez; Gral. Oribe; Av. del Libertador; Maza; Santos Dumont,
Azopardo; T. Fells; Vucetich; entre qta. 37 y parc. 162,163; Bou-
logne Sur Mer; entre manz. 38 y 220; Maza; G. Galilei; Maza; M. E.
Uhart; entre manz. 53a,53b, y parc. rural 208e,208d,32b; R. Casti-
llo; V. de Luján; Av. Lincoln; Reconquista; entre parc. 10b,89h; El
Ceibo; Quilmes; Av. J. A. Roca; Quiroga; Azopardo; S. Sombra; Maga-
llanes; entre manz. 60d,78d y parc. rural 316; H. cortés; Quilmes;
C. Colón; Dean Funes; M. Gainza; G. de la Quintana; C. Colón; entre
manz. 14d,34d,57,72f,94d,117 y parc. rural 323; Pte. Márquez; J.
Sthepenson; Santa María; Av. del Libertador; La Cierva; Arenal; en-
tre manz. 42b,42a y parc. rural 1417b,1417f,; Paraguay; La Cierva.-

* Ver Plano de Intensidades

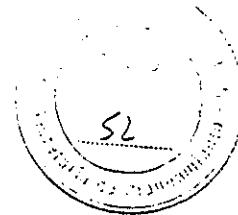


- 9) J. Vucetich; Reconquista; Rosario; Díaz Velz; Maipú; D. Parodi; Las Américas; Av. Julio A. roca; maria Elena Uhart; Triunvirato; entre manz. 112 y 26; Díaz Velez; G. Galilei y Av. J. A. Roca.-----
- 10) V. López y Planes; Yapeyú; A. Lincoln; Av. Gaona; G. Bell; S. Morse; Av. Gaona; J. Ingenieros; M. Belgrano; Roma; Av. Gaona; Bon giovanni; Bach; Int. Gnecco; L. Varvello; J. Ingenieros; Lucía Rueda; J. D. de Solís; Int. Dastugue; Franklin; L. Rueda; El Jilguero; M. Luther King; Int. Dastugue; Morón; Pío XII; Concordia; Arribes Justo Darack; R. de Escalada; Gral. Guido.-----
- 11) Centenario; Dardo Rocha; 1' de Mayo; Saenz Peña; Conc. Lettieri Luján; C.M. Yoly; Caballito; F. Ameghino; C. Roca; E. de Luca; Ramos Mejía; Cabillo; El Carpintero; Gral. Rodríguez; 1' de Mayo; y E. Mitre.-----
- 12) Sta. T. de Jesús; San Luis; J. Alvarez; Aurora; M. A. Obarrio; M. Paz; Azcuénaga; G. M. Paz; Diag. del Canón; Centenario; Fonrouge A. Thompson; R. Koch; Ituzaingó; entre qtas. 7,3 y parc. rural 61; M. y L. de la Vega; G. Spano; Blas Parera; Centenera; H. Irigoyen; San Marcos; El Tiziano; y Av. de la Argentinidad.-----
- * 13) Ruta 24; Araucanos; L. M. Drago; Es?po; Pedrazay Ruta 25.-

INTENSIDAD MEDIA BAJA

- Comprendida entre las calles:-----
- 1) Tiradentes; La Yerra; La Tradicion Bustamante; Diario La Prensa; Cambaceres; Av. Gral. San Martin; Semana de Mayo y Av. Gral. San Martin.-----
- 2) San Luis; entre chacra 30 y parc. 30h; Toscanini; San Carlos; J. M. Pereda; J. Alvarez.-----
- 3) Aurora; J. Alvarez; M. Obarrio; Rdo. P. Fahy; Av. Fco. Piovano; J. V. Gonzalez; Amancay; B. Roldan; La Piedad; A. Storni; C. Larralde; Peru; Av. Gaona; Av. Victorica; Tucuman; M. Fierro; E. Mitre; Gral. M. Paz; Ascuénaga; M. Paz; y Manuel Obarrio.-----
- 4) Centenario; C. M. Joly; Lujan; D. Rocha; Conc. Lettieri; S. Pena 1' de Mayo y D. Rocha.-----
- 5) Faraday; Av. del Libertador; entre manz. 109,110,101,92,82 y par rural 1410k,1410f; J. Sthepenson; Dos de Abril; S. Sombra; P. Marquez; Av. Gaona; Roma; M. Belgrano; J. Ingenieros; Av. Gaona; Morse G. Bell; Lincoln; Yapeyu; Vte. L. y Planes; Gral. Guido; R. de Escalada; Cordoba; entre manzanas 35,37,36 parc. rural 1667 y 1665;

* Ver plano de intensidades.



Entre Ríos; Maipú; J. Daract; Viamonte; Espana y Gaona.-----
6) J. La Cierva; F. Sánchez; C. Oyuela y E. Carriego.-----
7) Azopardo; S. Dumont; Maza; Albatros; V. de Luján; V. Da. Gamma;
Gral J. A. Roca; Capdevila; Díaz Vélez; Albatros; Reconquista; J.
Vucetich; Gral. J. A. Roca; G. Galilei; Díaz Vélez; entre manz. 26,
112; Triunvirato; M. E. Uhart; Gral. J. A. Roca; Las Américas; D.
Parodi; Maipú; Díaz Vélez; Rosario; Equidad; Av. Lincoln; V. de Lu-
ján; R. Castillo; entre manz. 32b, 208d, 208e y 53a, 53b; M. E. Uhart;
* M. B. Maza; Fleming; B. Sur; entre manz. 163, 162, 203a, b, c, y qta.
37. entre qtas. 36 y 33 y T. Fells.-----

INTENSIDAD MEDIA ALTA

Comprendida entre las calles.-----
1) La Tradición; Los Abedules; Los Aromos; Los Tulipaneros; Asunción
Sanabria; Victoria; Alvarez Jonte.-----
2) Av. Fco. Piovano; entre manz. 29 y 30; G. Méndez; González.
3) Tucumán; Av. Victorica; Av. Gaona; Espana' Viamonte; J. Daract;
Arribenos; Concordia; Pío XII; Morón; Int. Dastugue; entre manz. 4a
4b y chacra 4; El Jilguero; B. Mitre; Lucía Rueda; El Pescador; Ca-
bral; Grandi; La Industrial; Luján; Joly; Centenario; E. Mitre; M.
Fierro; Av. Fco. Piovano; H. Irigoyen; Posadas; Chacabuco; Maipú;
Merlo; Uruguay; Independencia; Belgrano; Bossi; N. Alvarez; Rosset;
Rivadavia.-----
4) Av. del Libertador; entre manz. 39, 40, 41 y parc. rural 1410k,
1410f; Sthepenson; entre manz. 82, 92, 102, 101, 109 y parc. rural 1410
y 1410k.-----
5) J. V. González; Alvarez Prado; M. Gálvez; Equidad; Albatros; Día
Vélez; Capdevila; Av. J.A. Roca; Vasco; Da Gamma; V. de Luján; Al-
batros; Maza; Oribe; Gutiérrez; Puccini.-----

INTENSIDAD ALTA

Comprendida entre las calles.-----
1) Martín Fierro; Tucumán; Rivadavia; A. Rosset; N. Alvarez; Bossi,
Belgrano; Independencia; Uruguay; Merlo; Maipú; Chacabuco; Gral. Po-
sadas; Irigoyen y Av. Piovano.-----

INTENSIDAD RURAL

Comprendida entre las calles.-----
1) San Fernando; Gral. Ricchieri; Samay Huasi; M. de Pinazo; entre
parc. 1281k y qta. 33, 23, 13, 4 y parc. 1281b; Av. Derqui y Arroyo
Pinazo.-----
2) V. Hugo; Almafuerte; San Fernando; entre manz. 91, 92, 93, 94, 95,
96 y parc. 695c; Ruta Prov. 24; Gral. Hornos; Sócrates; gral. Rive-
ra; M. Pedraza; Esopo; entre parc. 1387; 1388; Máximo Paz entre parc

* Ver Plano de Intensidades

- * 1362b y 1363; Luis Tejada; Loeffler; Gral. Ricchieri; J. de Lavalle; Av. Derqui; Hidalgo; M. de Pinazo; Bariloche; J. Baigorria; Verdaguer; Mosconi; Tradición; Portugal; Los Olmos; Gral. Ricchieri; Don Bosco; Consc. Bernardi; R. Guiraldes; gral. Hornos; Moctezuma; Gral. Savio; J. Asurduy; Almafuerte; J. Racine; Ezeiza; J. Wells; Almafuerte; entre manz. 21a, 43a, 65a, 87a, 93 y parc. 818 y Lorenzini 3) Neuquén; Nanduty; F. Chopin; Av. de la Argentinidad; B. Juárez; Iguazú; Santa Cruz; Bustos; Sta. Teresa de Jesús y Represa Terraplén.-----

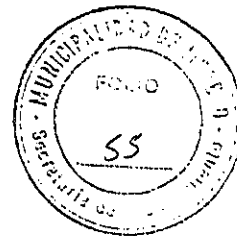
INTESIDAD DE PROTECCION

Comprende entre las calles:-----
 1) C. Suárez; Neuquén; C. Suárez; Represa Terraplén; Sta. T. de Jesús; Bustos; Santa Cruz; A. Williams; Vaccaro; Tierra del Fuego; San Nicolás; El Maestro; gral. Campos; Av. de la Argentinidad; El Tiziano; San Marcos; H. Irigoyen; Centenera; Blas Parera; G. Spano; M. y L. de la Vega; entre qtas. 7, 3 y parc. rural 61, Ituzaingó; R. Koch; A. Thompson; Fonrouge; Centenario; Diagonal del Canón; Gral. M. Paz; E. Mitre; 1 de Mayo; Gral. Rodriguez; El Carpintero; Cabildo; Ramos Mejía; E. de Luca; C. Rocca; F. Ameghino; Caballito; C.M. Joly; Luján; La Industrial; M. D. Grandi; Cabral; El Pescador; L. Rueda; Bmê Mitre; El Jilguero; M. T. de Alvear; Int. Dastugue; M. Luther King; El Jilguero; L. Rueda; Franklin; Int. Dastugue; J. D. de Solís; L. Rueda; J. Ingenieros; L. Varvello; Int. Gnecco; Bach; E. Asconapé; Da Vinci; entre parc. rural 644b; manz. 34, parc. 637, 631, 625 y 643d, 643c, 636, 630, 624 (rural); Gaona; P. Márquez; Del Carril; entre parc. 369, 368, 367 y 356; Mendoza; Colón; entre parc. 338 y 337; Gainza; entre parc. 348, 361, 347, 360; P. Márquez; entre parc. 357, 329, 343; manz. 102; 74; 345; Gainza; Dean Funes; C. Colón; Quilmes; H. Cortés; entre manz. 78d, 60d, y parc. 316, Magallanes; S. Sombra; Azopardo; F. Quiroga; Av. Roca; Quiroga; El Ceibo; S. Sombra; Reconquista; Av. de Ribera.-----
 2) Bustamante; La Tradición; La Yerra; Tiradentes; Rdos. de Pcia. entre manz. 22, 23, 24, y Frac. I, entre manz. 24, 10, 2 y parc. rural 823s, 823t, 823u, 823v, 823w, 823k, 823h, Almafuerte; entre manz. 12a, 11d, 11e, 11f, y parc. rural 823af, Estrada; Av. Gral. San Martín; Cambaceres; Diario La Prensa.-

* Ver Plano de Intensidades

- 3) Moctezuma; Atahualpa; Gral. Frías; R. Rojas; E. Unidos; B. Rol-
dán; Gaona; Gral. Savio.-----
- 4) R. Guiraldes; C. Bernardi; Don Bosco; Gral. Ricchieri; Los Ol-
mos; Portugal; La Tradición; Gral. Mosconi; Verdaguer; Baigorria;
Bariloche; M. de Pinazo; Hidalgo; 3 de Febrero; C. de La Barca; Ca-
nal; Baigorria; entre parc. rural 251a, 251b, 318h, 316, 252, 318, 318g;
C. Oyuela; F. Sánchez; C. Olivera; entre manz. 7a, qtas. 10, 13,
manz. 7b, parc. rural 1407, Villazón.-----
- 5) R. Guiraldes; Villazón; entre qtas. 13, 10, manz. 7a, y parc.
1407, manz. 7b; La Cierva; Paraguay; entre manz. 42a, parc. rural
1417f; Perú; Arroyo Las Catonas; El Moro; entre manz. 1416, 1415,
parc. rural 1417e; Villazón; Villaroel; Darwin; entre manz. 12b, 25b
82, 111 y parc. rural 1421; Resistencia.-----
- * 6) C. Oyuela; Sánchez; Av. del Libertador; Barker; entre parc. ru-
ral 318, 318g, 318h, 318k.-----
- 7) Rdo. P. Fahy; Beethoven; San Carlos; Toscanini; entre manz. 30h,
y chacra 30; San Luis.-----
- 8) Monsegur; entre manz. 34d y chacra 34; Av. A. Schiffely; M. Oba-
rrio; entre manz. 43e, 43d, 43a y parc. rural 44a, 43c; San Carlos;
Pilcomayo; entre manz. 33d, 33c, y chacra 33.-----
- 9) Maipú; Entre Ríos; entre manz. 35, 36, 37, 46b, 51 y parc. rural
1665, 1670a; Remedios de Escalada; Justo Daract.-----
- 10) Fracciones 1491 Sec. K, Circunscripción VI, 1492 Sec. M. Cir.
VI.-----

* Ver Planos de Intensidades.



CAPITULO II

OCUPACION DEL SUELO

La autorización de demoler, construir, ampliar o remodelar todo tipo de locales, así como de habilitarlos para cualquier tipo de uso, supone el reconocimiento de un derecho a realizar una actividad que no se halla genéricamente prohibida, partiendo de la premisa de la existencia de un sujeto (propietario), con un derecho preexistente cuyo ejercicio se encuentra subordinado al cumplimiento de condiciones establecidas por Leyes, Ordenanzas o Reglamentos.-----

Este Código de Zonificación define en este Capítulo cuáles son los usos compatibles e incompatibles, según las características de cada zona del Municipio.-----

Se denomina USO DEL SUELO al destino establecido para el mismo, en relación al conjunto de actividades que se desarrollan o tengan correctas condiciones para desarrollarse en el área.-----

De acuerdo a la clasificación del territorio Municipal (descripta en el Capítulo precedente) VER PLANO 2, corresponde a cada zona, un tipo de uso determinante, definiéndose asimismo un conjunto de usos compatibles e incompatibles, según sus características urbanas.-----

Para su integración se ha elaborado una matriz donde se relacionan las zonas y los usos; las zonas corresponden a las descritas en el Capítulo precedente (clasificación del territorio Municipal) y los usos corresponden a un agrupamiento de usos posibles a partir de una tipología contenida en el NOMENCLADOR DE USOS, incluido en la parte final de este Capítulo. VER MATRIZ.-----

Para utilizar la matriz deberá observarse cada uno de los casilleros en los que quedan relacionados una zona y un uso.-----

La vialidad o no de estos usos está señalada por un signo.-----

-Un CIRCULO cuando el uso está permitido.-----

-Un GUION cuando está prohibido.-----

-Un ASTERISCO dando el uso está condicionado (VER MATRIZ).-----

Cuando el uso está permitido, el propietario del predio tiene derecho a la habilitación de un local o la autorización para efectuar las construcciones o remodelaciones necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.-----

En el caso que el uso estuviera PROHIBIDO no se podrá autorizar la construcción, remodelación, ampliación o habilitación de ningún local con este destino, corriendo por cuenta del propietario los perjuicios derivados de su cláusula y/o demolición.-----

Cuando un uso se señale como CONDICIONADO, la posibilidad de desarrollar determinada actividad en el predio depende de condiciones específicas que requieren un estudio particularizado del problema, debiendo para su autorización contar con Ordenanza explícita del Honorable Concejo Deliberante.-----

En los casos en que las construcciones existentes cuenten con habilitaciones vigentes a la fecha y que esta actividad no fuera autorizada por este Código, la autorización del uso tendrá vigencia en tanto sean mantenidas las características de la actividad y del local.-----

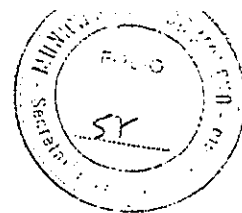
Por lo tanto toda autorización mantiene su vigencia en tanto no se modifiquen el tipo de uso ni las características del local. Toda remodelación o ampliación de usos que modifiquen las características actuales del establecimiento deberá adecuarse estrictamente a las directivas del presente Código.-----

CODIGO DE ZONIFICACION

☐ PERMITIDO ☐ PROHIBIDO

☒ CONDICIONADO

[illegible]



NOMENCLADOR DE USOS

SERVICIOS

Administrativos Regionales

Bancos, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Central de Correos, Central de Policía, Comisaría, Juzgado de Paz, Registro Civil, Cuartel de Bomberos, Delegaciones de Empresas de Servicios Públicos, Delegaciones de Organismos Provinciales, Nacionales, - Sede del Gobierno Municipal, Estudio de Grabación, Televisión, Radio, Sedes o Subsedes de Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales o Empresarias, Central Telefónica.-----

Administrativos Perisféricos

Sucursales de Bancos, Sucursal Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Cuartel de Bomberos, Delegaciones Municipales, Delegaciones de Organismos Provinciales y Nacionales, Registro Civil, - Subcomisaría, Delegaciones de Empresas de Servicios Públicos, Locales Partidarios.-----

Administrativos Básicos

Destacamento Policial, Estafeta Postal, Locales Partidarios.---

Administrativos Financieros

Casas de Cambio, Cajas de Crédito, Gestorías, Compañías Financieras, Compañías de Seguros, Cooperativas de Créditos.-----

Oficinas Particulares

Inmobiliarias y Martilleros, Laboratorios de Análisis Clínicos, Radiológicos, Estudios de Arquitectura, Ingeniería, Agrimensura, Agencias de Turismo, Editoriales (sin depósito y sin imprenta), Agencias Comerciales de Empleos, Agencias de Publicidad, Consultorios Médicos, Veterinarios, Odontológicos, Paramédicos, Estudios Contables, Legales, Escribanías.-----

Recreativo para Adultos

Clubes Nocturnos, Whisquerías, Confiterías Bailables.-----

Gastronómicos

Bar, Bares Lácteos, Cafés, Confiterías, Copetines al paso, Fonda,

Heladerías, Parrillas, Restaurantes, Pizzerías, Salones de té,
Vinotecas.-----

Servicios Básicos

Institutos de Belleza, Peluquería, Receptoría, Tintorería, Lavaderos Automáticos de Ropa, Receptoría Servicios Gas Envasado, Receptoría Funeraria-Remises.-----

Servicios Complementarios

Cerrajería, Tintorería, (con taller), Reparación Bicicletas, Reparación de Calzado, Reparación Artefactos Eléctricos, Reparación Artículos para el Hogar, Reparación Máquinas para Oficinas, Servicios de Repartos y Encomiendas, encuadernación, Servicio Volquetes (sin guarda de vehículos).-----

Servicios Fúnebres

Con Sala de Velatorio.-----

Estación de Servicio

Expendio de Combustibles para el automotor con o sin servicio de lavado y engrase.-----

Garage - Estacionamiento

Guarda de vehículos (autos, camionetas, utilitarios, motos, bicicletas).-----

Garage, Omnibus, Colectivos, Camiones

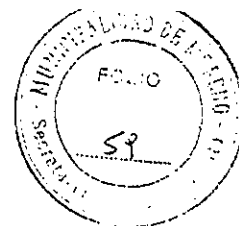
Guarda de los vehículos indicados mientras no se encuentren en servicio.-----

COMERCIO

Apoyo a la Producción A

Automotores de transporte de carga o público, carbón, leña, forrajes, maquinaria usada, maderas, maquinaria agrícola, industrial, máquinas herramientas, materiales de construcción, hormigoneras, marmolería, chatarrería (compra venta de metales, cartones, botellas, nuevos ó usados sin transformación).-----

* Ver Ordenanza 2.314/88



Apoyo a la Producción B

Exposición y venta de: carpintería de obra, ferretería industriales, maderas, materiales de construcción, pinturas, plásticos, sustancias químicas no peligrosas, gas envasado hasta 100 Kg. en depósito (distribución), repuestos del automotor, repuestos en general, Forrajería.-----

Mayorista A

Productos alimenticios no perecederos, embutidos y fiambres, bebidas, textiles, confecciones, artes gráficas, higiene y tocador, calzados, marroquinería, artículos para el hogar, joyería, relojería, rodados, máquinas y mobiliario oficinas, máquinas y aparatos eléctricos, muebles.-----

Los productos en depósito no podrán ser contaminantes, explosivos, inflamables, como tampoco producir emisiones olorosas o partículas en suspensión.-----

Mayorista B

Productos agropecuarios, minería, caza y pesca y productos alimenticios (carnes, frutas, verduras, hortalizas), maderas, carbón, leña, papeles, cartón, productos químicos (no peligrosos), caucho, almacenes de suelas, cueros curtidos y/o salados, tala-
* baterías, metales, Pinturería.-----

Supermercado

Establecimiento minorista: compra-venta y administración dirigida por una sola empresa o propietario con venta de productos alimenticios, incluyendo artículos de limpieza, higiene, menaje, ferretería, artículos para el hogar, perfumería, bazar, librería, vestimenta, que opere por el sistema de autoservicio y registre sus ventas por medios mecánicos.-----

Mercado-Feria Internada-Supermercado

Mercado-Feria Internada: local para venta minorista simultánea dividido en secciones comercialmente independientes de sustancias alimenticias en general, bebidas envasadas, artículos de limpieza, tienda, tocador, bazar, menajes, alimentos para animales domésticos, plantas, flores, semillas, telas, etc.-----
Supermercado: sus compras, ventas y administración serán dirigidos por un sola empresa o propietario. Podrá vender la gama

* Ver Ordenanza 2.314/88

de productos alimenticios, artículos de limpieza, bazar, menaje, etc. Operará por el sistema de venta de autoservicio y registrará sus ventas por medios mecánicos.-----

Especializado

Boutiques, antigüedades, joyerías, artículos de deportes, artículos electrodomésticos, artículos para el hogar, artículos para oficinas, muebles de oficina, armería, rodados, náutica, copias heliográficas, fotocopias, duplicación, confiterías-bombo-nerías, cristalerías, disquerías, alfombras, cortinas, filate-
lia, instrumentos musicales, relojería, mueblería, marroquine-
ría, ortopedia, óptica, peletería, artículos de cuero, papelería técnica, platería, artículos para camping, casa de fotografía, florería, santería, sastrería, talabartería, bazar, marcos-espe-
jos, cuadros, reproducciones, zapatería, zapatillerías, bijouteri, ar-
tículos para iluminación, artesanías, animales domésticos, imprentas, casas de remates, sedería, lanería, vinos, vidrierías, al-
quileres, videos, lonería, prode, quiniela, uniformes.-----

Artículos para el jardín

Flores, plantas, macetas, semillas, juegos para niños, piletas, de natación, mesas, sillas, sillones para parques o jardines, parrillas prefabricadas, sombrillas, quinchos.-----

Básico

Almacén, despensa, artículos de limpieza, diarios, revistas, verdulería, frutería, carnicería, pescadería, fiambrería, pro-
ductos de granja, productos lácteos, quiosco, farmacia, despa-
* cho de pan, pastas frescas, panaderías, rotiserías, librería,
Artículos de regalos, perfumerías, heladería (sin elaboración),
juguetería, ferretería, mercería.-----

EQUIPAMIENTO

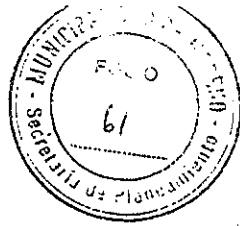
Educativo Superior

Establecimientos de nivel terciario, Institutos de Investiga-
* ción con laboratorio (que no presentes riesgos a la población),
granjas didácticas.-----

Educativo Intermedio

Academias, Institutos de Enseñanza, Escuelas Nivel Secundario.-

* Ver Ordenanza 2.314/88



Educativo Elemental

Guarderías Infantiles, Escuela Pre-escolar, Escuela Primaria, Escuela de Enseñanza Especial.-----

Para la Salud A

Clínicas, Salas de Primeros Auxilios, Sanatorios, Unidades Sanitarias, Hospital, Dispensario Antirrábico, Clínica Veterinaria con internación limitada al proceso pre- y pos- operatorio.-----

Para la Salud B

Hogar de Niños, Instituto-Hogar Geriátrico, Casa de Reposo para enfermos mentales, Clínicas Psiquiátricas, Casa de Reposo y Convalecencia.-----

Cultural

Auditorium, bibliotecas, cines, salas de exposiciones, galerías de arte, museos, teatros, templos para cultos, planetario.-----

Social

Club (sede social) (salones de baile) salón para fiestas, convenciones.-----

Recreativo A

Calesita, juegos infantiles, parques de diversiones.-----

Recreativo B

Bowling, billar, pool. Los juegos electrónicos se permitirán solamente en CU, SCU, CB, ACA, ACD.-----

Deportivo A

Local cerrado para estudio de danzas, gimnasios, natatorios,
* Cancha de tenis, paddle, bicicross.-----

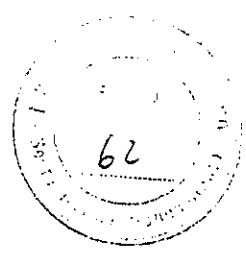
Deportivo B

Local abierto para centros deportivos, polideportivos, camping, embarcaderos, recreos.-----

Club de Campo

Deberán cumplir con lo especificado por la Ley Provincial N° 8912 de Ordenamiento del territorio y Uso del Suelo y sus Decretos Reglamentarios.-----

* Ver Ordenanza 2.314/88.



Obrador

Municipal, Estatal o Privado.-----
Estos no se permitirán sobre el A.C.C. de la Avda. Bmé. Mitre.

Estación Terminal de Omnibus y Colectivos

Deberán cumplir con las reglamentaciones en vigencia.-----

Cementerio-Cementerio Parque

Deberán cumplir con las reglamentaciones en vigencia.-----

Protección del Medio Ambiente

Plantas de tratamiento de líquidos cloacales, depósitos de gas, plantas transformadores de energía, relleno sanitario.-----

HABITACION

Conjunto habitacional

Conjunto de viviendas multifamiliares o unifamiliares ubicadas en un mismo predio que comparten áreas de uso común (circulación, estacionamiento) y poseen unidad tipológica.-----

Vivienda Multifamiliar

Dos o más unidades habitacionales, cuyos accesos y circulación interna de distribución es común a todas o varias viviendas.--
También son consideradas viviendas multifamiliares aquellas donde son comunes los servicios de infraestructura (desagues, gas, electricidad, etc). Se incluyen en esta definición las pensiones, asilos y/o conventos, hogares infantiles y de ancianos.---

Hoteles y Pensiones

Hoteles: Comprende toda edificación destinada a albergar turismo en tránsito.-----

Pensiones: Edificaciones destinadas a albergar población transitoriamente establecida.-----

Albergue Transitorio

Deberá cumplir con las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales en vigencia.-----

INDUSTRIAL

Industria Separada

Consideradas peligrosas porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población. Deberán funcionar con las siguientes normas:-----

- No se admitirán emisiones sonoras que medidas a 7,00 mts. de los linderos del predio, sean superiores a 65 decibeles de 22 a 06 Hs. y de 68 decibeles hasta las 22 Hs. del mismo día.
- No podrán percibirse emisiones olorosas en zonas residenciales vecinas que produzcan molestias o riesgos a la salud.---
- El manejo y las emisiones de materiales tóxicos o radiactivos, deberán ser controlados de tal manera que en los linderos de sus predios o en otras partes de las áreas vecinas la concentración de éstos no pueda causar detrimento o daño a la salud, la seguridad o el bienestar público o daño a la propiedad de terceros.-----
- Deberán estar circundadas por cortinas forestales de ancho mínimo de 3,00 mts.-----

Industria Vecina

Son consideradas "incómodas" porque su funcionamiento constituye una molestia para la seguridad, salubridad e higiene de la población y pueda ocasionar daños a sus bienes materiales.---- Deberán funcionar de acuerdo a las siguientes normas:-----

- Las emisiones máximas de partículas de polvo en suspensión serán de 0,25 Kg. en un proceso de 50 Kg. y de 25 Kg. en uno de 50.000 Kg. Los valores intermedios se determinarán con una línea recta en papel logarítmico.-----
- Las emisiones sonoras medidas a 7,00 mts. de los linderos de su predio serán menores de 65 decibeles de las 22 Hs. a las 0.6 Hs. y de 68 decibeles de las 06 Hs. a las 22 Hs. del mismo día.-----
- No se admitirán las emisiones olorosas en cantidades que puedan ser percibidas por los habitantes de predios vecinos o que produzcan riesgos para la salud.-----
- No podrá admitirse el manejo de materias tóxicas o radioactivas que puedan ser peligrosas para las áreas vecinas.-----
- Deberán estar circundadas por cortinas forestales de ancho mínimo de 2,00 mts.-----

Industria Mezclada

Consideradas "inocuas" porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población ni ocasiona daños a sus bienes materiales.-----
(Pequeña industria). Deberán funcionar conforme a las siguientes normas:-----

- No podrá admitirse manejo de sustancias tóxicas, inflamables, corrosivas o radioactivas.-----
- No podrá emitir destellos luminosos que puedan percibirse en predios vecinos o en la vía pública.-----
- Las actividades deberán desarrollarse dentro del horario de 8 Hs. a 20 Hs. del mismo día.-----
- Las emisiones sonoras de toda su maquinaria y equipos medidas en los locales vecinos a 0,50 mts. del muro de éstos, no podrá sobrepasar los 68 decibeles.-----
- No se admitirá que en predios o viviendas vecinas se perciban vibraciones que sean molestas, como tampoco emisiones olorosas que puedan ser detectadas por los habitantes de ellos o produzcan riesgos o molestias para su salud.-----
- Los procesos industriales no deberán requerir de chimeneas o de otros dispositivos para la emisión de humos, gases o desechos de la combustión.-----

Taller

Se incluyen en este rubro los talleres mecánicos en general, tornerías, tapicerías, gomerías, talleres de costura, pequeñas fraccionadoras de productos inocuos, carpintería, herrería, talleres gráficos, letreros luminosos, ~~recauchutaje de gomas~~

- * Máximo: 10 personas en total y máximo 15 HP de potencia instalada.-----

Taller Artesanal

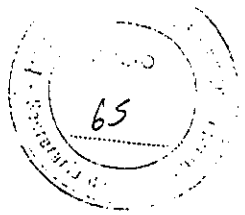
Cerámicas, alfarería, marroquinería, tejidos, tapicería, tallados, taxidermia. No deberán producir emisiones olorosas, ruidos, humos, vibraciones que puedan percibirse en predios linderos o en la vía pública. Tampoco podrá admitirse el uso de sustancias tóxicas o radioactivas; como tampoco emitir destellos luminosos a predios vecinos. Máximo 5 personas y Máximo 5 HP de potencia instalada.-----

RURAL

Rural A

Viveros (producción de plantas, árboles, arbustos y flores), huertas, tambos, criaderos de aves, pensionados caninos, escuelas de equitación, parque-jardín botánico, acuarios, clubes de

- * Ver Ordenanza 2.314/88.



Tiro. Siempre que se incluyen animales se deberá cumplir con todas las disposiciones nacionales, provinciales y municipales. Aeródromos.-----

Rural B

Cultivos de forrajeras, cereales, pasturas y otros; producción de porcinos, ovinos, bovinos, equinos, Forestación, zoológicos.

CAPITULO III

INTENSIDAD DE USO

Se establece indicadores urbanísticos tendientes a regular la intensidad de ocupación del suelo en el Partido de Moreno.-----

Estos indicadores apuntan a promover la consolidación de los actuales núcleos de población, dentro del perímetro urbano, garantizando la conservación de las áreas verdes, tanto de uso rural como recreativo extraurbano.-----

La intensidad de ocupación se medirá por la densidad poblacional por metro cuadrado.-----

Se denomina DENSIDAD BRUTA a la relación entre la población de un área o zona y la superficie total de la misma. Sobre este parámetro fue dimensionada el área de expansión de la mancha urbana, en función de las tendencias demográficas del Partido.-----

Se denomina DENSIDAD NETA a la relación entre la población de un Área o zona y la superficie de sus espacios edificables (libres de los espacios circulatorios, verdes, etc). Este es el parámetro establecido para cada zona como instrumento de regulación de las intensidades de uso del suelo.-----

De acuerdo con los parámetros fijados por la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, se establecen seis categorías o zonas específicas VER PLANO 3.-----

Se define como de ALTA DENSIDAD a la zona correspondiente al centro urbano de Moreno. Esta afectación apunta a fortalecer su carácter de centro comercial y de servicios, posibilitando con el incremento de la intensidad de uso, la superposición de eventos que caracterizan a los centros urbanos. Con su actual dotación de infraestructura, esta zona está en capacidad de admitir densidades de hasta 800 habitantes por hectárea.-----

Las DENSIDADES MEDIAS corresponden a las zonas urbanizadas o en proceso de consolidación (semiurbanizadas). En función de los niveles actuales de urbanización fueron diferenciadas tres situaciones:-----

INTENSIDAD MEDIA ALTA (hasta 320 hab./ha) en zonas dotadas con la totalidad de los servicios esenciales (agua -- corriente, cloaca, pavimento y energía eléctrica). Zona urbanizada.-----

INTENSIDAD MEDIA	(hasta 150 hab./ha). Correspondiente a zonas consolidadas que cuenten con el sistema de provisión de agua potable. Zona semiurbanizada.-----
INTENSIDAD MEDIA BAJA	(hasta 100 hab./ha). Corresponde a zonas ya pobladas que carecen de agua corriente y cloaca.-----
INTENSIDAD BAJA	(hasta 80 hab./ha). Corresponde a zonas cuyo uso predominante es el recreativo y deportivo, así como a la segunda residencia (quintas y casas de fin de semana).-----
INTENSIDAD RURAL	(hasta 30 hab./ha). Corresponde a las zonas cuyos usos predominantes son los agrícolas, ganaderos y extractivos, preservándose con esta intensidad las características ambientales productivas y paisajísticas de áreas rurales y complementarias.-----
INTENSIDAD DE PROTECCION	(hasta 10 hab./ha). Corresponde a las zonas donde la consolidación del verde adquiere carácter estratégico. Se afecta esta intensidad en zonas inundables, macizos verdes existentes, zonas de interés paisajístico y zonas de defensa ecológica.-----

La aplicación de la densidad neta establecida, afectará las parcelas en que se realicen nuevas edificaciones. Para determinar la CANTIDAD DE PERSONAS ADMISIBLES POR LOTE, se realizará el siguiente cálculo: -----

$$\frac{\text{Superficie de la parcela} \times \text{Densidad Neta}}{10.000} = \text{Número de habitantes admisibles.}$$

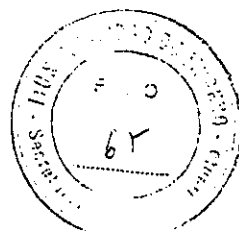
Para la relación entre número de habitantes y cantidad de locales habitables se computará dos habitantes por dormitorio para usos habitacionales y uno para oficinas o locales comerciales.-----

Para las zonas donde se permiten viviendas multifamiliares, el número de viviendas guardará relación con la cantidad de dormitorios derivados de la aplicación de esta norma.-----

Queda establecida la PROHIBICION de habilitar nuevos loteos en la zona bajo cota de inundación (V1), que determine la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.-----

En terrenos de loteos anteriores a la sanción de la presente ordenanza, cuyas dimensiones no permitan reunir las condiciones mínimas establecidas para la zona, queda garantizada la posibilidad de construir una vivienda individual que corresponda a las necesidades básicas del grupo familiar (dos habitantes por dormitorio).-----

Asimismo en zonas ya loteadas y pobladas que no cuenten aún con los servicios básicos, se permite la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela.-----



Para establecer una relación entre estas densidades y las características parcelarias y de edificación, se establecen tres parámetros: -----

FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (FOS) Marca la relación entre la superficie ocupada por el edificio al nivel del suelo y la superficie total del lote.

FACTOR DE OCUPACION TOTAL (FOT) Marca la relación entre la superficie total del edificio y la superficie total del lote.-----

DIMENSION MINIMA DE LA PARCELA () Define la superficie mínima admisible para cada zona, así como el ancho mínimo sobre la vía pública.-----

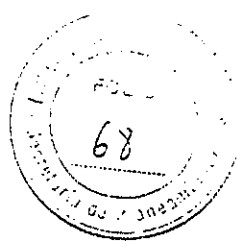
Sobre esta base, el cuadro siguiente establece para cada zona, los indicadores correspondientes: -----

CUADRO DE INTENSIDAD

INTENSIDAD	INDICADORES			DIM. MIN, PARCELA	
	DEN. NETA HAB/HA	FOS	FOT	FRENTE M2	SUPERFICIE M2
Alta	800	0,6	2,4	20	600
Media Alta	320	0,6	1,2	15	375
Media	150	0,6	1	12	300
Media baja	100	0,5	0,8	15	375
Baja	80	0,3	0,3	24	720
Rural	30	0,12	0,12	--	----
De protección	10	0,06	0,06	24	1250

Ver plano de intensidad de uso.

- * - La densidad real en parcelas que no cuenten con servicio de agua corriente, por red de distribución o desagües cloacales con sistema centralizado de tratamiento de líquidos cloacales, no podrá superar los 150 hab/ha, aun cuando la densidad neta indicada para la zona sea superior, tomándose esta densidad como potencial, hasta tanto sea dotada de los servicios correspondientes.
De igual modo, cuando las parcelas cuenten con alguno de los servicios indicados anteriormente, pero no ambos, la densidad neta no podrá superar los 150 hab/ha.
- En los casos de Alineamiento Comerciales con distinta Intensidad de Uso en cada lado de la calle, podrá optarse por los indicadores de la Intensidad Superior, tanto para el Fos - Fot y densidad neta, no así con la dimensión de parcela que deberá respetar la correspondiente a la zona.
- Para los usos comerciales (locales destinados a comercios) deberá regularse el FOS y FOT, no así la Densidad, dado el uso específico de los mismos.
- Para los usos correspondientes a: Equipamiento Educativo y Salud, podrá optarse, dado el destino de los mismos, por los indicadores urbanísticos inmediatos superiores a los que se es-



En las construcciones existentes donde la superficie edificada sobrepase los indicadores establecidos para la zona, podrán ser objeto de reformas manteniendo su superficie original siempre que no se realicen modificaciones fundamentales en la estructura de la edificación.-----

En los casos en que la superficie cubierta existente supere el máximo establecido por el FOS pero no el del FOT, se podrá ampliar hasta alcanzar su valor máximo sin aumentar la superficie ocupada al nivel del suelo (FOS), respetando este índice en las sucesivas plantas.-----

En las Zonas I1 e I2 (Industrial 1 e Industrial 2), las mismas tendrán los siguientes indicadores independientemente de los que les correspondan según plano de Intensidad, dado el uso que se les asigna

ZONA	Densidad Neta hab/ha.	Intensidad		Dimens. Mín frente	Parcela Superficie
		FOS	FOT		
I1	80	0,6	1	20,00	600,00
I2	10	0,5	0,8	40,00	5.000,00

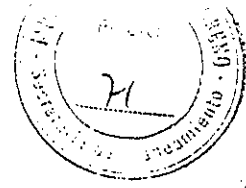
CAPITULO IV

DE LA SUBDIVISION DEL SUELO

1- CRITERIOS DE SUBDIVISION

- 4-1-1 Los proyectos que se encaren en zonas de reserva y/o en bloques ubicados en áreas semi-urbanizadas, deben ser regulados por la O.T.P.M. (Oficina Técnica de Planeamiento Municipal para que el proceso de completamiento de estos sectores del área urbana discontinua, se realicen en un todo de acuerdo con el plan municipal de ordenamiento territorial.-----
- 4-1-2 No existe la autorización automática para la subdivisión de sub-áreas semi-urbanizadas y para la ampliación y/o creación de zonas de usos específicos, aunque se encuentren dentro de una zona apta para tal fin. La habilitación de estas áreas conformadas, deberán estar autorizadas por las autoridades competentes y cumplir con los requisitos previstos.-----
- 4-1-3 Para la subdivisión de manzanas ya conformadas, se deberá asegurar la dotación de los servicios básicos del área en la cual se hallan insertas y en caso de encontrarse en zonas que carezcan totalmente de servicios, se deberá asegurar provisión de agua potable, alumbrado público y domiciliario, garantizando que la eliminación de excretas no contamine la fuente de aprovisionamiento de agua.-----
- 4-1-4 Apertura de calles: cuando se produzca la creación de una o mas calles, éstas tendrán un ancho mínimo de 15,00 (quince) metros. Para los casos de urbanizaciones especiales la O.T.P.M. fijará las dimensiones mínimas. Cuando sean continuación de calles existentes más anchas o avenidas, mantendrán las dimensiones de las mismas. Las propuestas de los nuevos amanzamientos, deberán integrarse armónicamente a la trama de las zonas circundantes, no siendo obligatorio mantener la cuadrícula tradicional, excepto con las vías de circulación principal.-----
El lado mínimo sobre la circulación secundaria será de 60,00 (sesenta) metros y de 150,00 (ciento cincuenta) metros sobre vía de circulación principal. La aplicación de este artículo está referida a todos los casos de subdivisión que afecten a superficies mayores de dos hectáreas.-----
Queda prohibido el parcelamiento de terrenos del que resulten lotes que no tengan acceso directo a la vía pública. Sólo se permitirá su creación cuando tengan por objeto incorporarse a una parcela lindera, pero siempre que no originen quiebres o martillos que representen un inconveniente en la solución urbanística. La parcela remanente deberá tener la superficie mínima establecida para la zona.-----
- 4-1-5 Al subdividir parcelas edificadas con o sin plano de construcción previamente aprobados las parcelas resultantes deberán cumplir con la densidad, los factores de ocupación del suelo y las dimensiones mínimas de las parcelas admitidas en la zona.-----

- 4-1-6 Podrá admitirse la creación de parcelas de dimensiones menores que las establecidas para la zona respectiva, con el fin de anexarlas a lotes linderos cuando la operación tenga por objeto:
- a) Sanear un título afectado por una invasión de linderos, materializada por una construcción de difícil y costosa remoción.-----
 - b) Evitar que entre los edificios construidos en lotes linderos, queden espacios que conformen un pasillo de dimensiones menores a las exigidas en los reglamentos de construcción.-----
 - c) Corregir una baja relación frente-fondo, entendiendo por tal a la inferior a un tercio. En estos casos el lote remanente mantendrá la superficie mínima establecida para una zona.-----
 - d) Transferir superficie entre lotes linderos para permitir soluciones que desde el punto de vista del hecho urbano sean superiores o equivalentes al anterior.-----
 - e) Permitir englobamientos o unificaciones de parcelas a los efectos de incrementar la superficie permitida, aunque la parcela resultante no cuente con las dimensiones mínimas exigidas para cada zona. Cuando el englobamiento se efectúe parcialmente, la parcela remanente no podrá tener dimensiones menores que las exigidas para cada zona.-----
- 4-1-7 Las parcelas se dispondrán de tal modo en la manzana que las líneas divisorias laterales, en cuanto sea posible, se hallen en ángulo recto con la L.M. o sigan en los casos de curvas, el radio de las mismas.
Las parcelas que se creen en forma irregular deberán admitir la inscripción de un rectángulo, con las dimensiones mínimas de la parcela reglamentaria para cada zona.-----
- 4-1-8 En todos los casos, la relación máxima entre ancho y fondo de la parcela no será inferior a un tercio (1/3).-----
- 4-1-9 Será obligatorio exhibir el plano de subdivisión aprobado para proceder a la venta de tierras, el cual deberá ser una copia exacta del plano aprobado por las autoridades competentes y en el que constará el número de expediente, la fecha de aprobación municipal; el distrito o zona de acuerdo a la zonificación correspondiente y toda otra restricción al dominio, propio del caso particular que expresamente se haya impuesto.-----
Cuando se anuncie la venta de parcelas provenientes de subdivisiones no aprobadas, el Departamento Ejecutivo debe impedir que se realice dicha venta, debiendo aplicar las sanciones correspondientes a los profesionales intervinientes y/o propietarios. Igual criterio se deberá adoptar para cualquier anuncio de venta de edificios construidos en parcelas no aprobadas o no efectivizadas de acuerdo a plano aprobado. Este principio incluye a los Clubes de Campo.-----



4-1-10 Cualquier medio que se utilice para publicitar la venta de parcelas, debe producir con exactitud, la documentación aprobada de la subdivisión. Como así también se deberán enunciar la totalidad de las restricciones que afecten al lote surgidas del presente código.-----

2- CESIONES

4-2-1 Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Municipio, las superficies afectadas a espacios circulatorios, verdes y libres públicos y las reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican:

En nuevos centros de población -----	Area Verde -----	Reserva de Us Público -----
Hasta 60.000 habitantes	6 m2/hab. Min. 1 hab.	3, 1 m2/hab.
Más 60.000 hab. (será determina- do por el Ministerio de Obras Públicas mediante estudio especial)		
Ampliaciones de área urb. -----		
De hasta 2.000 hab.	3,5m2/hab.	1 m2/hab.
De 2.001 a 3.000	4	1
De 3.001 a 4.000	4,5	1
De 4.001 a 5.000	5	1,5
Más de 5.000	6	2

4-2-2 Cuando se reestructuren áreas urbanas, se aplicarán los índices consignados precedentemente. La superficie de terreno a ceder no superará el 10% (diez por ciento) de la superficie propuesta para espacio verde y libre público y el 4% (cuatro por ciento) para equipamiento comunitario de uso público.-----

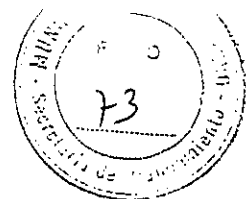
4-2-3 En las parcelas que limiten con cursos o espejos de agua permanente, naturales o artificiales, deberá limitarse una franja que se cederá al fisco provincial y/o municipal, arbolada y parquizada. Tendrá un máximo de 50 mts.(cincuenta metros) de ancho, a contar de la línea de máxima creciente en casos de cursos de agua y 100 mts. (cien metros) medidos desde el borde del espejo de agua. El borde del espejo de agua y la línea de máxima creciente serán determinados por la Dirección Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Bs. As. Cuando el espejo de agua este totalmente o parcialmente contenido en el predio a subdividir, se excluirá del título la parte ocupada por el mismo, a fin de determinar el dominio estatal.-----

- En los cursos de aguas y espejos construidos por personas o entidades públicas o privadas, con la finalidad de destinarlos a la práctica de actividades deportivas, recreativas, propias de dicho medio, no será exigible la cesión de la franja de terreno que establece este artículo.-----
- 4-2-4 Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas verdes y libres públicas o las reservas para equipamiento comunitario de uso público, pues constituyen bienes del dominio público del Estado. Tampoco podrán transferirse a personas o entidades privadas, salvo en caso de permuta por bienes de similares características que permitan satisfacer mejor su destino establecido.-----
- 4-2-5 Cesión de calles: Deberán cederse al patrimonio municipal, los espacios circulatorios proyectados y/o materializados, los cuales deberán responder al plan municipal de ordenamiento territorial y serán aprobados por las oficinas técnicas correspondientes (Municipales y/o Provinciales). El ancho mínimo a ceder será de 15 mts. (quince metros), salvo casos especiales o cuando posean una clasificación particular dentro del plan Municipal de ordenamiento territorial.-----
- 4-2-6 Cuando la cesión correspondiente a la reserva fiscal no llegara a la superficie mínima de la parcela exigida para la zona, se unificará con la superficie destinada a reserva de uso público. Si ambas no llegarán a la superficie mínima exigida para la zona, no se exigirá la cesión.-----
- 4-2-7 Toda subdivisión de predios pertenecientes a una zona industria dará lugar a la cesión del 5% (cinco por ciento) de la superficie de la misma, con destino a reserva para la localización de equipamiento comunitario e industrial. Si la reserva resultare menor a la parcela mínima exigible para zona, la cesión no será exigida.-----

CAPITULO V

DISPOCISIONES PARTICULARES

- 1- En las zonas en las cuales se explicita que sólo se puede construir una vivienda unifamiliar por parcela, en propuestas integrales se podrá exigir una unidad habitacional por (X)m2 de parcela, donde (X) representa la superficie mínima de la parcela para la zona. Se exceptúan de este artículo las zonas R6, I1, V1, V2, V3, AM, R1, R5.-----
- 2- Para el área circundante al Museo Histórico Municipal "Amancio Alcorta", se mantienen las normas constructivas previstas por el Decreto de fecha 29/12/67, debiéndose ajustar los factores urbanísticos de las construcciones a los de la zona donde se hallan emplazados.-----
- 3- En las parcelas frentistas al Uso Específico Cementerio Municipal ubicadas en las manzanas la, lb, lc, 2a, de la Circunscripción II, Sección C y en las



- ubicadas en la Fracción I de la chacra 12 correspondiente a la Circunscripción II, Sección B, se podrán localizar servicios complementarios de uso específico, los que deberán respetar los factores urbanísticos de la zona donde se localizan.-----
- 4- Con el objeto de lograr la preservación arquitectónica de construcciones ubicadas en adyacencias de las calles Cervantes y Roldán, en la localidad de Haras Trujui, la O.T.P.M., deberá realizar un inventario de dichas obras a los efectos de definir los cursos de acción para efectivizar la consolidación y mantenimiento de un hecho arquitectónico tan particular. Asimismo, ésta acción deberá extenderse a otras que se ubican puntualmente en el territorio Municipal.-----
- 5- Se mantienen vigentes las normas correspondientes a:-----
- a) Área de Fco. Alvarez determinada por el Decreto 1.515 bls/69.---
b) Área Paso del Rey Ordenanza 231/50.-----
c) Áreas faltantes de calles Bmé. Mitre y Libertador Gral. San Martín.-----
- Asimismo, todas las construcciones que se realicen, deben ajustarse a los factores urbanísticos de la zona donde se encuentren emplazados.-----
- 6- Se consideran Precintos Industriales:-----
- a) A todas las localizaciones industriales radicadas de acuerdo a la Ordenanza 1.042/79 Delimitación preliminar de Áreas, siempre que las mismas adecuen su funcionamiento a las normas vigentes.-----
b) A todas las industrias que posean Certificado de Radicación, otorgado y/o en trámite ante organismos competentes.-----
- 7- Club de Campo: Deberán cumplir con la Ley Provincial N° 8.912 de Ordenamiento territorial y Uso del Suelo en su Capítulo V y sus modificaciones.-----
- 8- Todos los establecimientos industriales deberán cumplir con las disposiciones vigentes nacionales, provinciales y municipales.-----
- 9- Precintos industriales: Se fijarán los requisitos a los que deberán ajustar su permanencia, funcionamiento y/o posibilidad de crecimiento, como condición de subsistencia de acuerdo a un estudio particularizado que garantice las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad del medio para la población circundante. Para todo ello O.T.P.M deberá analizar: a) impacto ocasionado en el entorno, b) control del medio ambiente, c) consumos requeridos (de recursos naturales y energéticos). De acuerdo a ello se determinará también FOS y FOT máximo utilizable, potencia máxima a instalar y cantidad máxima de empleados u operarios.-----
- Los resultados obtenidos determinarán la factibilidad o no de declarar al sector ocupado por el establecimiento industrial como Precinto Industrial, mediante el dictado de una Ordenanza Especial.-----
- 10- Conjuntos Habitacionales: Los mismos, tal como consta en el nomenclador de Usos, se permiten en las zonas: CU, SCU, CB, R1, R2, R3, R4, ACA, ACB. En es-

tos últimos siempre que atraviesen algunas de las zonas residenciales mencionadas.-----

Para el caso específico de Conjuntos Habitacionales que requieran indicadores urbanísticos superiores a los establecidos según plano de Intensidad de Uso, podrán acceder a los Indicadores Inmediatos superiores siempre que cumplan con los requerimientos para equipamiento, infraestructura de servicios y las cesiones que correspondan según la Ley Provincial N° 8.912/77.-----

La factibilidad o no de otorgar indicadores urbanísticos superiores a los establecidos tal como se indica precedentemente, será determinada mediante el dictado de una Ordenanza Especial.-----

11) En plano de Zonificación según usos (Anexo I, punto II), las manzanas 39-40-41 de la Circ. VI, Sec. P, se incluyen en R1-Residencial 1, al igual que el Complejo Habitacional "Las Catonas" dado que dichas manzanas están incompletas siendo linderos los predios con dicho complejo> En el plano de Intensidad de Uso (Anexo I, Punto III), no se incluyen esas manzanas junto con el Complejo Habitacional, puesto que no cuentan con los servicios de infraestructura necesarios.-----

12) En los casos de talleres ubicados en zonas no aptas, cuando en el mismo predio este construido el local de trabajo y la vivienda unifamiliar, y el taller sea explotado por su propietario, que además habita la vivienda, podrá otorgarse Certificado de uso, apto pudiendo llegarse a la cancelación de la habilitación otorgada en base a dicho certificado de uso cuando existan denuncias de vecinos debidamente fundadas por ruidos u olores molestos, utilización de la vía pública como área de trabajo u otras molestias al entorno.-----

13) En los casos de Usos indicados en: Apoyo a la Producción A y B, Mayorista A y B y Obradores, La Secretaría de Planeamiento mediante Resolución fundamentada podrá exigir normas específicas para asegurar que el uso no produzca molestias al entorno.-----

14) Depósitos de Gas: para aquellos que tengan como límite máximo (5) cinco toneladas en depósito.

- Podrán localizarse en zonas R2, R3 y alineamientos comerciales B y C, previa aceptación del predio por la Secretaría de Planeamiento, debiendo analizar: Impacto ocasionado al entorno (grado de consolidación del sector residencial, tendencia de crecimiento, sistemas circulatorios afectados).

- Deberán mantener como mínimo 50 mts. de distancia entre depósitos de Gas, medidos en línea recta entre puntos más cercanos de predios.-----

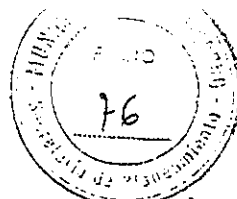
V. Ripani

* Ver ordenanza 2.314/88

- *
 - En caso de ser aceptado el predio, el certificado de Uso será provisorio por el término de 5 (cinco) años, luego de transcurridos los cuáles deberá solicitarse nuevo Certificado de Uso y reconsiderar la localización, teniendo en cuenta si se mantienen las condiciones que posibilitaron esa localización.
 - Deberán cumplir con normas específicas emanadas por Gas del Estado y disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes.

La sanción de este Código deroga toda otra Ordenanza anterior sobre los temas aquí tratados, quedando sujeta a las indicaciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo a la Provincia de Bs. As. (Ley 8912/77) y a sus Decretos y Leyes ampliatorias.-----

* Ver ordenanza 2.314/88



VISTO que por Ordenanza N° 2.321/88, el Honorable Consejo Deliberante, ha aprobado la localización de un Club de Campo denominado San Diego en los fraccionamientos individualizados en los planos de subdivisión Nros. 74-257/72; 74-258/72 y 74-162/75, modificando la intensidad de uso de esa zona Rural a "Media Baja", con la zona R6e, y--

CONSIDERANDO que a los fines de agilizar las tramitaciones tendientes a la aprobación de las construcciones que se realicen pudiendo de ésta manera ingresar al Municipio los montos que correspondan por derechos de construcción, es necesario convalidar ante la Provincia de Buenos Aires el cambio de Intensidad de Uso, en forma prioritaria.

QUE a los fines expresados precedentemente es conveniente realizar el cambio de Intensidad en una Ordenanza específica.

POR TODO ELLO, el honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

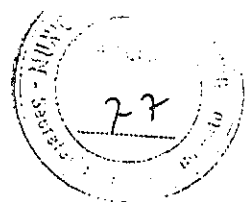
ORDENANZA N° 2.409/89

ARTICULO 1' : Modificase la Intensidad de Uso del sector denominado ----- catastralmente como: Circunscripción IV; Sección Q; Quintas Nros. 1, 2, 3; del 7 al 18, del 27 al 39, del 41 al 56, del 59 al 69; del 72 al 82, del 85 al 102, del 105 al 122, del 125 al 142, las Parcelas Rurales 670e, 696a y 670f y de la Circunscripción IV; Sección L, la Parcela Rural 721d, que pasan de Intensidad Rural a Media Baja, con FOS 0,5 y FOT 0,8; dimensión de parcela mínima 37, ml. de frente y 1.500 m2 de superficie mínima, densidad neta 100 ha/ha .-----

ARTICULO 2' : Modificase el área del sector indicado en el Artículo ----- 1' de la presente Ordenanza, el cual pasa de Area Rural a Area Complementaria.-----

ARTICULO 3' : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y ----- archívese .-----

SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE ABRIL DE 1.989.-----



LA PLATA 26 DE JULIO, 1989

Visto el expediente 4078-8074/87 por el que
MUNICIPALIDAD DE MORENO aprueba el Código de Zonificación del Partido
, y CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83' del Decreto-Le
8912/77 (t. 1897) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1' : Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALI-
----- DAD DE MORENO a los fines de la vigencia del
Código de Zonificación del partido ,conforme con la Ordenanza n'
1798/87 , a exepción del artículo 3', y el Anexo II obrantes a fs.
139 - 5/65; Ordenanza 2314/88 y el Anexo I obrantes a fs. 122/137 -
91/93 y Ordenanza n' 2409/89 de fs. 141 del expediente 4078 -
8074/87 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2' : El presente decreto será refrendado por los señores
----- Ministros Secretarios en los departamentos de
Gobierno , de Economía y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3' : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín
----- Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos
Municipales a sus efectos.

Decreto N' 3.294